

# **BASES ESTÁNDAR DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS <sup>1</sup>**

*Aprobadas mediante Resolución Directoral N° 056 -2018-RCC/DE,  
modificadas por las Resoluciones Directorales N° 068-2018-RCC/DE, N°  
084-2018-RCC/DE, N° 007-2019-RCC/DE, N° 081-2019-RCC/DE N° 055-  
2020-ARCC/DE, y N° 00064-2020-ARCC/DE*

---

<sup>1</sup> Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

**Obra:** Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico o documento equivalente, mano de obra, materiales y/o equipos.

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
ESPECIAL N° 01-2022-MDL/CS**

Primera convocatoria

**RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 80835 CON CÓDIGO  
LOCAL N° 254638 DEL CENTRO POBLADO GALINDO, DISTRITO DE  
LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA  
LIBERTAD.**

## **SECCIÓN GENERAL**

### **DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

**CAPÍTULO I**  
**ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

**1.1. BASE LEGAL**

- Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante la Ley).
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (en adelante el Reglamento).
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante la LCE).
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante el RLCE).
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Para la aplicación del derecho deberá considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes bases.

**1.2. CONVOCATORIA**

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 33 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases administrativas.

**1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES**

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

El registro de participantes es gratuito y electrónico a través del SEACE.

El proveedor que desee participar en el presente procedimiento de selección debe registrarse como participante, debiendo contar para ello con inscripción vigente en el RNP, conforme al objeto de la contratación. Los proveedores extranjeros no domiciliados en el país que no cuenten con inscripción en el RNP deberán solicitar un usuario de habilitación a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, la cual lo gestionará ante el OSCE.

**1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES**

Todo participante puede formular consultas y observaciones administrativas a las bases dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento.

Las consultas administrativas son aclaraciones respecto del contenido de las bases. Las observaciones administrativas se formulan por supuestas vulneraciones al Reglamento, a la

normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Ambas se realizan de manera fundamentada.

Para dicho efecto, el participante registrará las consultas y observaciones administrativas en forma electrónica, a través del SEACE.

En esta etapa no proceden consultas técnicas sobre las características técnicas del objeto de la contratación.

#### **1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES**

La absolución simultánea de las consultas y observaciones administrativas por parte del órgano encargado de la selección mediante pliego absolutorio se notifica a través del SEACE, al día siguiente del vencimiento del plazo previsto para la formulación de las consultas y observaciones administrativas.

La absolución se realiza de manera motivada.

Cabe precisar que en el caso de las observaciones administrativas se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

##### **Importante**

*No se absolverán consultas y observaciones administrativas a las bases que se presenten extemporáneamente, en forma distinta a la señalada en las bases, o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.*

*No se absolverán consultas técnicas.*

*No procede la elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones administrativas.*

#### **1.6. INTEGRACIÓN DE BASES**

Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Estas incorporan obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y observaciones administrativas.

Absueltas las consultas y las observaciones administrativas, o si las mismas no se han presentado, se integran las bases como reglas definitivas del procedimiento de selección.

La integración y publicación de las bases integradas se realiza el mismo día de la absolución de consultas y observaciones administrativas, según el calendario establecido.

Las bases integradas no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, salvo las acciones de supervisión a cargo del OSCE.

El comité de selección no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las bases integradas en el SEACE.

#### **1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

La presentación de ofertas se realiza de manera electrónica a través del SEACE durante el periodo establecido en la convocatoria, conforme lo establece el artículo 36 del Reglamento.

Las ofertas, se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos,

catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman las ofertas deben estar debidamente firmados por el postor. Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado.

El precio de la oferta debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la ejecución de la obra a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, los que, en ese caso, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

**Importante**

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

**1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS**

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

**Importante**

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones del requerimiento, detalladas en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el párrafo anterior.

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

Asimismo, el comité de selección devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial, así como las ofertas que excedan el valor referencial, teniéndolas por no admitidas, conforme al artículo 39 del Reglamento.

### **1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

La evaluación de las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral anterior tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, según los factores y el procedimiento de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

La evaluación de ofertas es integral y se realiza en dos (2) etapas. La primera es la técnica y la segunda la económica y se realizan sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos  
Oferta económica : 100 puntos

#### **1.9.1 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS**

La evaluación técnica se realiza conforme al factor de evaluación: Experiencia del postor, descrito en la sección específica de las bases.

#### **1.9.2 EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS**

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la oferta económica de menor monto. Al resto de ofertas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

i = Oferta  
P<sub>i</sub> = Puntaje de la oferta económica i  
O<sub>i</sub> = Oferta Económica i  
O<sub>m</sub> = Oferta Económica de monto o precio más bajo  
PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica

La determinación del puntaje total de las ofertas se realiza de conformidad con los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

### **1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS**

La subsanación de las ofertas se sujeta a los supuestos establecidos en el artículo 38 del Reglamento.

Cuando se requiera subsanación, la oferta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de dos (2) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE.

#### **Importante**

*En tanto se implemente en el SEACE la funcionalidad para la subsanación de ofertas electrónicas, esta se realiza a través de la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.*

### **1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

El comité de selección otorga la buena pro, en la fecha señalada en el calendario de las

bases al postor que hubiera obtenido el mayor puntaje.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se determina por sorteo a través del SEACE.

**Importante**

*En tanto se implemente en el SEACE la funcionalidad para el sorteo en caso de empate, para realizar el acto de desempate se requiere la citación oportuna de los postores que hayan empatado, pudiendo participar en calidad de veedor un representante del Sistema Nacional de Control, notario o juez de paz.*

El otorgamiento de la buena pro se publica y se entiende notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización, bajo responsabilidad del Órgano encargado de las contrataciones o Comité de Selección, según corresponda, debiendo incluir el acta de otorgamiento de la buena pro y cuadro comparativo, detallando los resultados de la calificación y evaluación. Esta información se publica el mismo día en el SEACE.

El mismo día de otorgada la buena pro, se publica en el SEACE la totalidad de las ofertas presentadas y documentos que sirvieron para la calificación y evaluación de las ofertas y el expediente de contratación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Asimismo, el día de vencimiento del plazo para el perfeccionamiento del contrato, las entidades publican los documentos presentados para tal fin.

En el portal institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y/o en el portal institucional de la Entidad se publica a través de un repositorio la información señalada en el párrafo precedente, cuya dirección URL debe ser consignada en las bases del procedimiento de selección.

#### **1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO**

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento de la buena pro se publica en el SEACE el mismo día de producido.

**Importante**

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, la Entidad realiza la inmediata verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la LCE y en el RLCE. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal de Contrataciones del Estado para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.*

*Al día hábil siguiente de consentido el otorgamiento de la buena pro o de haber quedado administrativamente firme, el órgano a cargo del procedimiento de selección, bajo responsabilidad, elabora y remite un informe al Órgano de Control Institucional de la Entidad, sustentando la admisión de ofertas, la evaluación y el otorgamiento de puntaje. En el caso de Entidades que no cuenten con Órgano de Control Institucional, el informe se remite al órgano correspondiente del Sistema Nacional de Control. Dicho informe se publica, el mismo día de su remisión, en el SEACE.*

**CAPÍTULO II**  
**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

**2.1. RECURSO DE APELACIÓN**

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, en el caso de Gobiernos Locales y Regionales cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a seiscientos (600) UIT y para el caso de entidades del Gobierno Nacional cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a dos mil cuatrocientas (2 400) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dichos montos, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad del procedimiento de selección, pueden impugnarse ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

**2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN**

## **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO**

Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 01-2022-MDL/CS

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del otorgamiento de la buena pro, se pueden impugnar los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la suscripción del contrato mediante recurso de apelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 7-A de la Ley.

El plazo para resolver y notificar la resolución que resuelve el recurso de apelación es de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de su interposición o de la subsanación del recurso.

**CAPÍTULO III  
DEL CONTRATO**

**3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

Consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, el postor debe presentar a la entidad la documentación para la suscripción del contrato prevista en las bases, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Este plazo comprende tres (3) días hábiles para la presentación de documentos, un (1) días hábil para evaluar los documentos y realizar observaciones, y un (1) día para la subsanación de observaciones y suscripción del contrato. La observación a la presentación de documentos para suscribir el contrato se realiza vía correo electrónico, dentro del vencimiento del plazo para la presentación de dichos documentos.

Antes de la suscripción del contrato, el ganador de la buena pro que tenga la condición de “no domiciliado” debe acreditar su inscripción en el RNP.

El ganador de la buena pro para suscribir el contrato debe acreditar la experiencia del personal requerido, conforme al requerimiento indicado en la sección específica de las Bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 54 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

**3.2. GARANTÍAS**

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

**3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

**3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS**

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

**3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO**

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 61 del Reglamento. La presentación de esta garantía es exceptuada únicamente cuando la Entidad establece la constitución de fideicomisos,

conforme lo estipulado en el artículo 78 del Reglamento.

### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### **Importante**

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

#### **Advertencia**

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

*1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*

*2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*

*3. Para fines de lo establecido en el artículo 60 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*

*4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

### 3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el numeral 61.2 del artículo 61 del Reglamento.

### 3.5. INICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda;
2. Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda
3. Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación;
4. Que la Entidad haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo, en caso este haya sido modificado;
5. Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, o se haya constituido el fideicomiso.

Las condiciones a que se refieren los numerales precedentes, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

La Entidad puede acordar con el contratista diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra según los supuestos previstos en el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento.

Las circunstancias invocadas se sustentan en un informe técnico que forma parte del expediente de contratación, debiendo suscribir la adenda correspondiente.

### **3.6. RESIDENTE DE OBRA<sup>2</sup>**

Profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, el cual puede ser ingeniero o arquitecto<sup>3</sup>, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra<sup>4</sup>, correspondiendo a la Entidad determinar el periodo de experiencia requerido para la ejecución de la prestación.

Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

#### **Importante**

*El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo el caso de obras convocadas por paquete, en las cuales la participación permanente, directa y exclusiva del residente de obra es definida en la sección específica de las bases por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar, de conformidad con el artículo 75 del Reglamento.*

### **3.7. INSPECTOR O SUPERVISOR<sup>5</sup> DE OBRA**

Profesional colegiado, habilitado y especializado, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, designado por la Entidad para velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato. Debe cumplir, como mínimo, con la misma experiencia y calificaciones profesionales

---

<sup>2</sup> De acuerdo con el artículo 75 del Reglamento, durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un residente de obra.

<sup>3</sup> Según lo definido en el expediente técnico de obra que es parte de las bases, conforme a la naturaleza de la obra a ser ejecutada.

<sup>4</sup> En el expediente técnico que es parte de las bases, la Entidad puede establecer experiencia adicional para el profesional propuesto como residente de obra, según la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra a ejecutar.

<sup>5</sup> De acuerdo con el artículo 79 del Reglamento, debe designarse a un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutarse sea igual o mayor al monto establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal en el que se convoca el procedimiento de selección.

establecidas para el residente de obra.

En caso que el supervisor sea una persona jurídica, esta debe designar a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

**Importante**

*El supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo, el caso de obras convocadas por paquete, en las cuales la participación permanente, directa y exclusiva del inspector o supervisor es definida en la sección específica de las bases por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar, de conformidad con el numeral 79.3 del artículo 79 del Reglamento.*

### **3.8. CUADERNO DE OBRA Y ANOTACIÓN DE OCURRENCIAS**

En la fecha de entrega del terreno, el contratista entrega y abre el cuaderno de obra, el mismo que debe encontrarse legalizado y es firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente, a fin de evitar su adulteración. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra.

El cuaderno de obra consta de una hoja original con tres (3) copias desglosables, correspondiendo una de estas a la Entidad, otra al contratista y la tercera al inspector o supervisor. El original de dicho cuaderno debe permanecer en la obra, bajo custodia del residente no pudiendo impedirse el acceso al mismo.

Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias, constituye causal de aplicación de una penalidad equivalente al cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.

En el cuaderno de obra se anotan los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor según corresponda por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.

El cuaderno de obra es cerrado por el inspector o supervisor cuando la obra haya sido recibida definitivamente por la Entidad.

Concluida la ejecución y recibida la obra, el original queda en poder de la Entidad.

**Importante**

*El inspector o supervisor, y/o el residente, deben anotar en el cuaderno de obra la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra, a efectos de evitar futuras controversias sobre el particular.*

### **3.9. ADELANTOS**

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales o insumos, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 al 78 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

**Importante**

*De conformidad con el artículo 78 del Reglamento, se puede establecer el otorgamiento de los adelantos directos y por materiales o insumos a través de la constitución de fideicomisos, para lo cual no resulta necesaria la presentación de la garantía correspondiente. La aplicación de esta disposición se realiza de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF.*

### **3.10. VALORIZACIONES**

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 del TUO de la LCE y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

### **3.11. REAJUSTES**

En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar la fórmula o fórmulas polinómicas previstas en el expediente técnico de obra que es parte de las bases, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

Dado que los Índices Unificados de Precios de la Construcción son publicados con un mes de atraso, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se deben aplicar, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

#### **Importante**

*Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.*

### **3.12. PENALIDADES**

#### **3.12.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE OBRA**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 62 del Reglamento.

#### **3.12.2. OTRAS PENALIDADES**

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en

la sección específica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### **3.13. RECEPCIÓN DE LA OBRA**

La recepción de la obra se sujeta a las disposiciones previstas en el artículo 93 del Reglamento. Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en la sección específica de las bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.

### **3.14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA**

El procedimiento para la liquidación del contrato de obra que debe observarse, es el que se encuentra descrito en el artículo 94 del Reglamento. No procede la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas en el artículo 45 del TUO de la LCE y en el artículo 209 del RLCE, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

### **3.15. CONSTANCIA DE PRESTACIÓN**

Otorgada la conformidad de la prestación, la Entidad otorga al contratista una constancia de prestación de ejecución de obra según el formato establecido en el Capítulo VI de la sección específica de las bases, la cual es entregada conjuntamente con la liquidación de la obra. Solo se puede diferir la entrega de la constancia en los casos en que hubiera penalidades, hasta que estas sean canceladas.

### **3.16. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 y 92 del Reglamento.

### **3.17. PRESTACIONES PENDIENTES EN CASO DE RESOLUCIÓN O NULIDAD DEL CONTRATO**

Cuando se resuelva un contrato y exista la necesidad urgente de culminar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, para asegurar la terminación de la obra, sin perjuicio de que dicha resolución se encuentre sometida a alguno de los medios de solución de controversias; la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección. Para dicho efecto debe seguir el procedimiento previsto en el numeral 63.5 del artículo 63 del Reglamento. Agotado dicho procedimiento, la Entidad puede contratar directamente con determinado proveedor, según lo previsto en el literal I) del artículo 27 del TUO de la LCE.

El párrafo precedente aplica también para los contratos declarados nulos por las causales previstas en el artículo 44 del TUO de la LCE.

**3.18. DISPOSICIONES FINALES**

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por el TUO de la LCE y el RLCE, así como por las disposiciones legales vigentes y en cuanto no contravengan la Ley N° 30556 y el D.S. N° 071-2018-PCM y modificatorias.

## **SECCIÓN ESPECÍFICA**

### **CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO  
RUC N° : 20178186869  
Domicilio legal : Jr. Reforma N° 360. Distrito: Laredo.  
Teléfono: : 044-435519  
Correo electrónico: : [abastecimientomunilaredo@.gob.pe](mailto:abastecimientomunilaredo@.gob.pe)

### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación por paquete de la ejecución de las siguientes obras "**RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 80835 CON CÓDIGO LOCAL N° 254638 DEL CENTRO POBLADO GALINDO, DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**".

### 1.3. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial asciende a S/3,112,668.45 (Tres millones ciento doce mil seiscientos sesenta y ocho con 45/100 soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de enero de 2021.

Valor Referencial (VR)	Límite Inferior
S/3,112,668.45 (Tres millones ciento doce mil seiscientos sesenta y ocho con 45/100 soles), incluido IGV.	S/ 2,801,401.66 (Dos millones ochocientos un mil cuatrocientos uno con 66/100 soles)

#### Importante

- *El precio de las ofertas no puede exceder el valor referencial de conformidad con el artículo 39 del Reglamento.*

### 1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 523-2022-MDL, del 30 de junio del 2022.

Asimismo, el expediente técnico de obra fue aprobado mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 995-2022-MDL, del 28 de diciembre del 2022.

### 1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO.

**Importante**

*La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*

**1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

El presente procedimiento se rige por el sistema de A SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

**1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN**

No aplica.

**1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO**

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección.

**1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA**

El plazo de ejecución, de la obra es de 150 días calendarios.

De acuerdo a lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

**1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA**

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra, para cuyo efecto deben cancelar S/ 25.00, por la reproducción de las bases y S/250.00 por reproducción de los dos expedientes técnicos de obra; en ambos casos deberán abonar dichos montos en CAJA DE LA ENTIDAD, sito en Jr. Reforma N° 360, Laredo.

**Importante**

- *La Entidad debe contar con la constancia o formulario de cargos en donde conste que el participante recibió el expediente técnico completo.*
- *El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.*

**1.11. BASE LEGAL**

- Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30556, que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios. (En adelante la Ley).
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por: el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, el Decreto Supremo N° 155-2019-PCM; el Decreto supremo 084-2020-PCM y el Decreto Supremo 108-2020-PCM (En adelante el Reglamento).
- Decreto Supremo 107-2020-PCM, que dicta medidas para el reinicio de los procesos de contratación Pública Especial.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante la LCE).
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante el RLCE).
- Decreto Supremo N° 377-2019-EF, que modifico el Reglamento de Contrataciones del Estado.

## **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO**

### **Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 01-2022-MDL/CS**

---

- Decreto de Urgencia N° 014-2020, que aprueba la ley de presupuesto para el sector Público para el Ejercicio fiscal 2020.
- Decreto de Urgencia N° 015-2019: que dicta medidas para el equilibrio financiero del presupuesto del sector público para el año fiscal 2020
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Código Civil.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

**CAPÍTULO II  
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

**2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN<sup>6</sup>**

<b>Etapas</b>	<b>Fecha, hora y lugar</b>
Convocatoria	: 04.07.2022
Registro de participantes <sup>7</sup> A través del SEACE	: Desde las: 00:01 horas del 05.07.2022 Hasta las: 23:59:00 horas del 13.07.2022
Formulación de consultas y observaciones administrativas a las bases A través del SEACE	: Del: 05.07.2022 Al: 06.07.2022
Absolución de consultas y observaciones administrativas e integración de bases	: 07.07.2022
Presentación, admisibilidad, evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro	: 14.07.2022

**Importante**

***Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). En el caso de las empresas extranjeras no domiciliadas éstas registran su participación empleando el certificado gestionado por la Autoridad ante el OSCE***

**2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS**

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

**2.2.1. Documentación de presentación obligatoria**

<sup>6</sup> La información del calendario indicado en las bases no debe diferir de la información consignada en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, en caso de existir contradicción primará el calendario indicado en la ficha del procedimiento en el SEACE.

<sup>7</sup> El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas, según lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento.

### 2.2.1.1. Documentos para la admisibilidad de la oferta

- a) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### **Advertencia**

***De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>8</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.***

- b) Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual **(Anexo N° 1)**

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

- d) Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**

- e) Oferta económica soles (S/), consignando además el Costo Directo, Gastos Generales Fijos, Gastos Generales Variables, Utilidad e Impuesto General a las Ventas y el detalle de precios unitarios, cuando dicho sistema haya sido establecido en las bases, debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE. Adicionalmente, se debe adjuntar el **Anexo N° 4** en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada también se debe adjuntar el **Anexo N° 4**, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El postor acompaña a la oferta económica el Detalle de Precios Unitarios.

El monto total de la oferta y de los subtotales que lo componen debe ser

---

<sup>8</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

expresado con dos decimales.

- f) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 5)**
- g) Contrato de Consorcio con firmas legalizadas, detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el **Anexo N° 6**.
- h) Carta de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo III-requerimiento- de las bases del procedimiento de contratación. **(Anexo N° 7)**

#### Importante

- *El comité de selección rechaza las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el artículo 39 del Reglamento, teniéndose estas por no admitidas.*
- *El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida, salvo que sea objeto de subsanación.*

#### 2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de admisibilidad del requerimiento

El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Admisibilidad**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### 2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE, de ser el caso<sup>9</sup>. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan el “Factor de Evaluación Experiencia” establecido en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para el citado factor.

#### Importante para la Entidad

*Los postores que soliciten el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV. (Anexo N° 8)*

*En el caso de consorcios, todos sus integrantes deben reunir las condiciones exigidas para acceder al beneficio de la exoneración del IGV, debiendo presentar de manera independiente la declaración jurada antes señalada.*

**Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.**

#### Importante

---

<sup>9</sup> Dicho documento se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, siempre que se cumplan los supuestos previstos en el artículo 149 del RLCE.

*Cabe subsanación de las ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento. La legalización de las firmas en el contrato de consorcio es subsanable.*

### 2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las propuestas técnica y económica se procede a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las propuestas será el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

$$PTPi = c1 PTi + c2 PEi$$

Donde:

PTPi = Puntaje total del postor i  
PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i  
PEi = Puntaje por evaluación económica del postor i

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

c1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.  
= **0.40**  
c2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.  
= **0.60**

Donde: c1 + c2 = 1.00

### 2.4. URL DE REPOSITORIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION

La información que refiere el artículo 41 del Reglamento se publicará en el siguiente URL <http://www.munilaredo.gob.pe/reconstruccion-con-cambios/>

### 2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Constancia de capacidad libre de contratación.
- b) Garantía de fiel cumplimiento del contrato o declaración jurada de ser el caso. CARTA FIANZA<sup>10</sup> (**ANEXO N° 9**), o Solicitud de retención del 10%, según los establecido en el Artículo 8. Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos del DU 063-2021.
- c) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias o declaración jurada de ser el caso. CARTA FIANZA<sup>11</sup>
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI).
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- g) Documentos que acrediten la experiencia del Residente y del Jefe de obra, de

<sup>10</sup> "El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

<sup>11</sup> "El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada

comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.”

- corresponder.
- h) Calendario de avance de obra valorizado sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual debe presentar la ruta crítica y la lista de hitos claves de la obra.
  - i) Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
  - j) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
  - k) Detalle de precios unitarios de las partidas que dan origen al precio de la oferta, en caso de obras sujetas al sistema de contratación a suma alzada.
  - l) Análisis de costos unitarios de la oferta económica.<sup>12</sup>
  - m) Declaración jurada indicando lo siguiente:
    - Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la administración pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
    - Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

<b>Importante</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>El Calendario de Avance de Obra, Programa de Ejecución de Obra, CPM y la ruta crítica, deben guardar correspondencia con el cronograma de ejecución de obra previsto en el Expediente Técnico; sin añadir, suprimir, cambiar o modificar las partidas previstas en el presupuesto de Obra con el cual se formula el Cronograma de obra.</i></li> <li>• <i>En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 del TUO de la LCE, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.</i></li> <li>• <i>En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento, siempre que:</i> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) <i>El valor referencial del procedimiento de selección sea inferior a S/. 1 800 000.00</i></li> <li>b) <i>El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,</i></li> <li>c) <i>El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.</i></li> </ul> </li> </ul> <p><i>En caso que el postor ganador de la buena pro no haya presentado el certificado de inscripción en el REMYPE en su oferta, puede presentarlo con los documentos para el perfeccionamiento del contrato.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>De conformidad con la Décimo Primera Disposición Complementaria Final del RLCE, dentro del supuesto de hecho de la infracción establecida en el literal i) del artículo 50.1 del TUO de la LCE, referida a la presentación de información inexacta, se encuentra comprendida la presentación de garantías que no hayan sido emitidas por las empresas indicadas en el artículo 33 del TUO de la LCE.</i></li> </ul>

<sup>12</sup> En la ejecución de obras, la evaluación del desagregado de los precios unitarios por partida será realizada por el área usuaria como parte de la documentación requerida para la suscripción del contrato.

**Importante**

- *Las Entidades son responsables de verificar la vigencia de la inscripción en el RNP del postor ganador de la buena pro para el perfeccionamiento del contrato, ingresando al portal web del OSCE [www.osce.gob.pe](http://www.osce.gob.pe) sección RNP.*
- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

**2.6. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO**

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida Jr. Reforma N° 360. Distrito: Laredo.

**Importante**

*En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

**Importante para la Entidad**

***Esta disposición solo debe ser incluida en el caso que la Entidad considere la entrega del adelanto directo y para materiales o insumos:***

**2.7. ADELANTOS<sup>13</sup>**

**2.7.1. ADELANTO DIRECTO**

“La Entidad otorgará un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original. El contratista debe solicitar formalmente el DESEMBOLSO DEL ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO<sup>13</sup>, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos 14 mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista. Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud

*Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.*

**2.7.2. ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS**

<sup>13</sup> Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el procedimiento para su entrega, conforme a lo previsto en el artículo 77 del Reglamento.

“La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista. La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de cinco (5) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de cinco (5) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo.

**Importante**

*De conformidad con el artículo 78 del Reglamento, se puede establecer el otorgamiento de los adelantos directos y por materiales o insumos a través de la constitución de fideicomisos, para lo cual no resulta necesaria la presentación de la garantía correspondiente. La aplicación de esta disposición se realiza de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Decreto Supremo N° 344-2018- EF.*

**2.8. VALORIZACIONES**

El periodo de valorización será mensual.

**Importante**

*Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 83.6 del artículo 83 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 83.5 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.*

De acuerdo con el artículo 83 del Reglamento, para efectos del pago de las valorizaciones, la Entidad debe contar con la valorización del periodo correspondiente, debidamente aprobada por el inspector o supervisor, según corresponda; a la que se debe adjuntar el comprobante de pago respectivo.

**2.9. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA**

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de veinte (20) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

**CAPÍTULO III  
REQUERIMIENTO**

**Importante**

*Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.*

**31. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.**

**A. GENERALIDADES**

**I. NOMBRE DE LA INTERVENION SEGÚN FUR:**

La intervención de reconstrucción mediante inversiones se denomina:

**“RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 80835 CON CÓDIGO LOCAL N° 254638 DEL CENTRO POBLADO GALINDO, DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, y ha sido desarrollado en base a las disposiciones de la RM-499-2018-MINEDU, y criterios técnicos de la normativa sectorial vigente, normas más adelante citadas.

Código LOCAL: 254638  
Código ARCC:2042  
Código IRI (FUR): 2536180

**II. UBICACIÓN GEOGRÁFICA**

El proyecto se desarrolla en un nuevo terreno, el mismo que no se encuentra ubicado en una zona de riesgo no mitigable, ni intangible. Dicha información se puede verificar en el Informe N° 283-2021-SDCGRD/MDL y según declaración jurada suscrito por el Sr. Miguel Orlando Chavez Castro, alcalde de la Municipalidad Distrital de Laredo

Es preciso indicar que la intervención considera la reubicación de local educativo del servicio de EBR en el nivel primario, y no del nivel inicial, este último en razón que el servicio educativo dio inicio a clases el año 2020 no siendo afectado por el FE-17, quedando en compromiso de la entidad ejecutora el traslado del nivel inicial a zona no vulnerable, y gestión de financiamiento.

Actualmente la institución educativa N° 80835 que fue afectado por el Fenómeno de El niño 2017 de acuerdo a la constancia de posesión N° 0166-2019-SG-DUR/MDL se ubica en el predio sector galindo s/n del distrito de Laredo, predio que en referencia al Informe N° 209-2021-GSPL-SDCGRD/MDL se ubica en una zona de riesgo no mitigable, en la zona de la quebrada galindo actualmente con interrupción agua arriba: Dicha información también se describe en el Informe Técnico de Diagnóstico y conforme a la RM N° 499-2018-MINEDU numeral 6.2.3 numeral h, el terreno actual no es acto y se ha reubicado a zona más segura, cuya ubicación se va detallar en adelante.

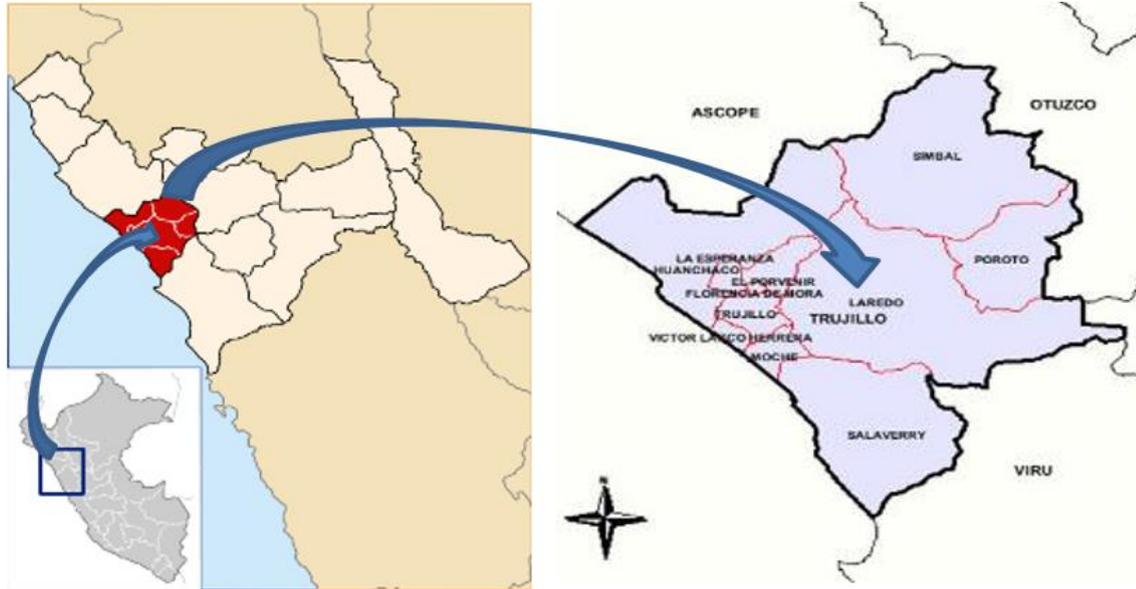
**LOCALIZACION:**

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 01-2022-MDL/CS

La Institución educativa N° 80835 Primario se localiza en:

- Región : La Libertad
- Provincia : Trujillo
- Distrito : Laredo
- Centro Poblado : Galindo



### UBICACIÓN GEOGRAFICA:

#### a) **Del terreno actual:**

La ubicación geográfica de la Institución Educativa IE N° 80835 del centro poblado Galindo de acuerdo al Portal Web Escala 2020 presenta la siguiente ubicación:

- Latitud : --8.081882
- Longitud : --78.91143



B) Del terreno Nuevo (Donde se reubicará la IE):

En la siguiente imagen - hito derecho se muestra el nuevo terreno donde se reubicará el local educativo N° 80835 del nivel Primaria, y se proyecta la presente intervención.



El siguiente cuadro detalla la ubicación geográfica y las coordenadas UTM del perimétrico del terreno a intervenir, correspondiente a

- Datum: WGS'84
- Zona: 17 M (Sur)

CUADRO DE CONSTRUCCION - COORDENADAS UTM					
VERTICE	LADO	DISTANCIA (m)	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1-P2	47.40	89° 54'55"	730785.129	9106114.184
P2	P2-P3	31.09	90°30'19"	730740.797	9106097.417
P3	P3-P4	47.63	89° 26'5"	730751.540	9106068.237
P4	P4-P1	31.04	90°8'42"	730796.068	9106085.132

### III. ESTADO SITUACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA INTERVENIR

La infraestructura y mobiliario existente se sustenta en los siguientes documentos que forman parte de la solicitud de financiamiento.

1. **Informe Técnico de Diagnóstico**, en donde se describe el estado situacional de la infraestructura existente, el sistema/material constructivo utilizado, y el tipo de intervención.

En relación a la infraestructura existente, el informe señala que la infraestructura de la IE N° 80835, está conformada por 6 módulos de un solo nivel; módulo 1 de material noble autoconstruido por la APAFA (2 aulas de ladrillo, columnas de concreto armado y techo aligerado), módulo 2 de material mixto (2 SS.HH. ladrillo crudo, columnas de concreto armado y techo aligerado) construido por Autoconstrucción de APAFA, mientras los módulo 3 y módulo 4 (no serán intervenidos por ARCC) de material pre fabricado instalados por el PRONIED (aula inicial y aula psicomotricidad), módulo 5 de material rustico (cocina-comedor y aula de cómputo de ladrillo crudo y calamina) autoconstruido por la APAFA, y módulo 6 de material rustico (criadero de animales de ladrillo crudo, columnas de concreto armado y techo de losa maciza) se encuentra en mal estado pero no se intervendrá.

Lo ambientes de los módulos 01, 02, y 05 se encuentra en mal estado por las constantes lluvias producida durante el fenómeno de El niño costero 2017, la influencia de su antigüedad y no cumplen los criterios técnicos, y de seguridad de la normativa del RNE. Concluyendo que existe un inminente riesgo estructural, y de inundación por estar ubicada en zona de riesgo no mitigable, motivo por el cual los módulos deben ser desmontados y/o demolidos, y los ambientes recuperados en un nuevo local con brinde seguridad. Recomendando la recuperación total de los ambientes del local educativo del nivel primaria, al no ser aptos para el desarrollo de las actividades educativas, debiendo declararse inhabitable la zona.

En cuanto a la infraestructura exterior, cuenta con cerco perimétrico de material mixto adobe y concreto autoconstruido por APAFA en una longitud de 113.00ml. El patio de formación parcialmente techada con malla raschel y losa de concreto que se encuentra deteriorada con área de 880 m<sup>2</sup>, y presenta veredas de concreto con daños en su estructura en 117.53 recomienda su demolición.

A continuación, se presenta el cuadro de las existencias:

CUADRO N° 01-B: DIAGNOSTICO DEL ESTADO ACTUAL DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA								
AMBIENTES	N° DE PISOS	AREA CONSTRUIDA (M2)	AREA A INTERVENIR (M2)	AÑOS DE ANTIGÜEDAD	ESTADO DE CONSERVACION	MATERIAL	EJECUTOR	OBSERVACION
<b>MODULO 01</b>								
AULA 1	1	60.00	60.00	20	MALO	LADRILLO Y CONCRETO (MATERIAL NOBLE)	APAFA	EJECUTADA POR AUTOCONSTRUCCION, PRESENTA RAJADURAS, DETERIORO
AULA 2		60.00	60.00	20				

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO**

Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 01-2022-MDL/CS

MODULO 02								
SS.HH. VARONES	1	9.20	9.20	20	MALO	LADRILLO CRUDO Y CONCRETO (MATERIAL MIXTO)	APAF A	EJECUTADA POR AUTOCONSTRUCCION, PRESENTA RAJADURAS, DETERIORO, PRESENCIA DE HUMEDAD
SS.HH. MUJERES		9.20	9.20	20				
MODULO 03								
AULA PSICOMOTRIZ	1	61.00	0.00	23	REGULAR	PRE FABRICADO (MATERIAL NO NOBLE)	PRONIED	SE INSTALÓ EN EL AÑO 1996, ES DE MATERIAL NO NOBLE, REQUIERE MANTENIMIENTO; LA PRESENTE INFRAESTRUCTURA NO SERA INTERVENIDA POR ARCC, SERÁ INTERVENIDA CON RECURSOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO
MODULO 04								
AULA INICIAL	1	61.00	0.00	23	REGULAR	PRE FABRICADO ( MATERIAL NO NOBLE)	PRONIED	SE INSTALÓ EN EL AÑO 1996, ES DE MATERIAL NO NOBLE, REQUIERE MANTENIMIENTO; LA PRESENTE INFRAESTRUCTURA NO SERA INTERVENIDA POR ARCC, SERÁ INTERVENIDA CON RECURSOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO
MODULO 05								
COCINA -COMEDOR	1	44.00	44.00	20	MALO	ADOBE, MADERA Y TECHO DE CALAMINA (MATERIAL RUSTICO)	APAF A	EJECUTADA POR AUTOCONSTRUCCION, PRESENTA RAJADURAS, DETERIORO
AULA DE COMPUTO		44.00	44.00	20	MALO			
MODULO 06								
CRIADERO DE ANIMALES	1	20.00	20.00	20	MALO	ADOBE, MADERA Y TECHO DE CALAMINA (MATERIAL RUSTICO)	APAF A	EJECUTADA POR AUTOCONSTRUCCION, PRESENTA RAJADURAS, DETERIORO
OBRAS EXTERIORES								
VEREDAS / CIRCULACIONES	-	117.53	117.53	10	MALO	CONCRETO SIMPLE	APAF A	AUTO CONSTRUCCION, PRESENTA RAJADURAS Y FISURAS
LOSA DEPORTIVA / PATIO DE FORMACION (TECHADA)	-	880.00	880.00	10	MALO	CONCRETO SIMPLE		AUTO CONSTRUCCION
SISTEMA DE EVACUACION PLUVIAL								NO EXISTE
AREA CONSTRUIDA TECHADA (M2)		368.40	246.40					MOD 1,2,3,4,5,6
AREA CONSTRUIDA TECHO LIVIANO EXTERIORES (M2)		880.00	880.00					
AREA CONSTRUIDA SIN TECHAR (M2)		117.53	117.53					
<b>AREA CONSTRUIDA TOTAL (M2)</b>		<b>1,365.93</b>	<b>1,243.93</b>	10	MAL ESTADO	CONCRETO SIMPLE		INTERVENCIÓN (Demolición y Construcción sistema Integral de drenaje pluvial en una longitud de 250.00m).
CERCO PERIMÉTRICO (ML) (*)		113.00	113.00	20	MALO	ADOBE, COLUMNAS DE CONCRETO (MIXTO)	APAF A	AUTO CONSTRUCCION
Modulo 3 y Modulo 4 (nivel inicial) no será intervenido por ARCC, será intervenido con recursos propios de la Municipalidad distrital de Laredo lo que corresponde 122 m2								

2. Declaración Jurada del Estado de Bienes Muebles, suscrita por el director de la Institución Educativa.

Se adjunta D.J. de mobiliario y equipamiento.

3. Declaración Jurada de Infraestructura Autoconstruida, suscrita por el director de la Institución Educativa.

Se adjunta, D.J. de Autoconstrucción.

#### IV. CLASIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN SEGÚN RM N° 499-2018-MINEDU

El local educativo N° 80835 con código de Local 254638 cuenta con edificaciones autoconstruidas por APAFA, ha sido evaluado en concordancia con la Resolución Ministerial N° 499-2018-MINEDU, y de acuerdo al numeral 6.2.2 se puede establecer que aplica la Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones con fines de Recuperación, siendo que la intervención se ubica en el **criterio 2; locales educativos con sistema constructivo/Material Precario y/o autoconstruidos**, que a texto indica:

“Califican los locales educativos de material precario y/o autoconstruidos, independientemente del porcentaje de afectación o daño, definido a partir de un informe técnico. Se consideran como edificaciones de material precario (no noble) a las que utilizan madera (normalizada), adobe, albañilería sin confinar, triplay, quinchá, tapial o similares; y edificaciones autoconstruidas a aquellas ejecutadas por la Asociación de Padres de Familia (APAFA).”

#### V. PLANTEAMIENTO TÉCNICO DE LA PROPUESTA

##### A. OBJETIVO:

Reestablecer el servicios y/o infraestructura del Local escolar N° 80835 nivel primaria afectada por el Fenómeno El Niño Costero 2017 en una nueva ubicación de terreno, en el marco de lo señalado en la Resolución Ministerial N° 499-2018-MINEDU que establece las “Disposiciones Sectoriales para las Intervenciones de Reconstrucción con Fines de Recuperación y Rehabilitación mediante Inversiones del Sector Educación Comprendidas en el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios”, planteando metas físicas a partir de las conclusiones y recomendaciones del Informe técnico de Diagnóstico. De tal manera que dimensionamiento de ambientes se realice dentro del marco técnico normativo sectorial, local y nacional e implementando componentes de gestión riesgo ante fenómenos climatológicos.

##### B. DEMOLICIONES / DESMONTAJES:

En base a los documentos mencionados en el numeral III) del presente informe, la Entidad Ejecutora recomienda la demolición/desmontaje de ambientes, de material noble y precarios autoconstruido por la APAFA. Módulos que no cumple las normas constructivas vigentes como el RNE E.030 Diseño Sismorresistente.

##### C. AMBIENTES SIN INTERVENCIÓN:

Los módulos 03 y 04 del nivel inicial son de estructura metálica (paneles termoacústicos con cobertura ligera) construidos por el PRONEID. Dicho ambiente es de uso temporal y con fecha de inicio del servicio educativo desde el año 2020 tal como se visualiza en el reporte de escale suscrito por la directora de la IE N° 80835, posterior al evento del FEN-2017 motivo por el cual no se intervendrá, tal como indica en el Informe de Diagnóstico, estando en pleno compromiso de la entidad ejecutora de realizar la reubicación de los módulos existentes a otra zona más

segura por encontrarse el terreno actual dentro de una quebrada interrumpida.

**D. PROPUESTA DE INTERVENCION:**

De acuerdo al numeral 6.2.1 de la Resolución Ministerial N° 499-2018-MINEDU, la IRI con fines de recuperación “es una intervención integral del local educativo, delimitada por el Módulo Básico de Reconstrucción (MBR) .....

El numeral 6.2.3 de la misma resolución, considera como “Propuesta de intervención” la implementación del Programa Arquitectónico definido por el MBR con el número de aulas necesarias para atender la matrícula vigente. Siendo las dimensiones de ambientes de acuerdo a las nomas emitidas por el sector educación y el RNE. Se restituirán las edificaciones preexistentes cuando el programa arquitectónico existente es mayor al MBR.

Considera ambientes para demolición el caso de ser autoconstruidos que no cumplen las normas constructivas vigentes sustentado mediante un informe técnico de diagnóstico y declaración jurada suscrita por el director sobre la autoconstrucción, y/o edificaciones con material precario (no noble) definido a partir de un informe técnico, y/o edificaciones de material noble con afectación o daño irrecuperable, sustentado a partir de un diagnóstico estructural.

En base a datos mencionados la propuesta técnica en infraestructura se ha desarrollado aplicando el “Modulo Básico de Reconstrucción” (MBR) aprobado mediante Resolución Ministerial N° 499-2018-MINEDU, como herramienta de atención en los locales educativos, que se encuentren enmarcados en el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios.

Bajo ese contexto, en relación al número de aulas, en el expediente técnico el número de aulas responde a la matrícula actual. El local educativo actualmente en el nivel primaria funciona con 02 aulas, y la intervención considera un total de 02 aulas, dada la cantidad de 33 alumnos matriculados y la cantidad de 02 docentes que laboran. El número de alumnos matriculados, se ha tomado con referencia al reporte de la Plataforma Web - Portal Escale “Estadística de la Calidad Educativa” del Ministerio de Educación, correspondiente al año 2020.

El número de alumnos, número de aulas existentes, y propuestos se detallan a continuación:

NIVEL EDUCATIVO	SECCION	NUMERO DE NIÑOS MATRICULADOS		NUMERO MAX. DE NIÑOS POR AULA (NORMA TECNICA)	NUMERO DE AULAS EXISTENTES	NUMERO DE AULAS DE INTERVENCION
		POR SECCIONES	POR AULA			
PRIMARIA	1er Grado	4	12	20	1	1
	2do Grado	5				
	3er Grado	3				
	4to Grado	6	21	20	1	1
	5to Grado	8				
	6to Grado	7				
<b>TOTAL</b>		<b>33</b>	<b>33</b>	<b>40</b>	<b>2</b>	<b>2</b>

Fuente: Elaboración propia - Datos ESCALE 2020

**E. METAS DE LA INTERVENCION:**

El componente de infraestructura, corresponde a la ejecución de las metas de infraestructura, determinadas a partir del informe técnico, el tipo de intervención, el programa arquitectónico

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO**

Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 01-2022-MDL/CS

y su respectivo plano desarrollado.

A continuación, se presenta un cuadro con las metas de la intervención, y su relación con el Módulo Básico de Reconstrucción (MBR) aprobado mediante R.M 499-2018-MINEDU:

<b>METAS FÍSICAS DE LA INTERVENCIÓN EN EL LOCAL ESCOLAR N° 80835 CENTRO POBLADO GALINDO</b>					
<b>ZONA</b>	<b>PISO</b>	<b>AMBIENTE</b>	<b>ÁREA NORMATIVA (M2)</b>	<b>AREA (M2)</b>	<b>RM N°499-2018-MINEDU RVM N°208-2019-MINEDU</b>
<b>PABELLÓN 01</b>	<b>1er PISO</b>	CLOSET		0.96	Aula de Innovación Pedagógica
		MODULO DE CONECTIVIDAD DEL AIP	Aprox. 25% AIP	21.56	
		BIBLIOTECA	40.00	45.78	Centro de recursos educativos ó Biblioteca
		CLOSET		0.96	
		MUROS Y COLUMNAS		9.18	
		VOLADIZO Y CORREDOR		30.47	
		ESCALERA A 2° PISO		37.33	
	<b>2do PISO</b>	AULA DE INNOVACION PEDAGOGICA (AIP)	60 m2	68.11	Aula de Innovación Pedagógica (a partir de 06 secciones), se considera la Preexistencia en el Módulo 05
		CLOSET		0.96	
		CLOSET		0.96	
		MUROS Y COLUMNAS		8.41	
		VOLADIZO Y CORREDOR		36.60	
		TECHO ESCALERA 2° PISO		37.33	
<b>PABELLÓN 02</b>	<b>1er PISO</b>	SS. HH. MUJERES	8.00	10.70	SS.HH. Alumnos y Alumnas
		SS.HH. VARONES	8.00	10.69	
		SS.HH DISCAPACITADOS	RNE	5.36	
		HALL CON LAVADEROS		16.07	
		DUCTO 01		0.55	
		DUCTO 02		0.55	
		MUROS Y COLUMNAS		8.14	
		VOLADIZO Y CORREDOR		23.99	
<b>PABELLÓN 03</b>	<b>1er PISO</b>	AULA 01 PRIMARIA	60.00	60.00	Aula Multigrado
		AULA 02 PRIMARIA	60.00	60.00	
		CLOSET		0.96	
		CLOSET		0.96	
		MUROS Y COLUMNAS		11.70	
		VOLADIZO Y CORREDOR		51.80	
<b>PABELLÓN 04</b>	<b>1er PISO</b>	DIRECCION	10.70	14.06	Administración
		CLOSET		0.96	
		DEPOSITO DE LIMPIEZA	1.50	2.44	Servicios Generales
		SS.HH MIXTO ADMINISTRATIVOS	2.65	2.42	SS.HH. Docentes y Administrativos
		ARCHIVO	6.00	5.90	Administración

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO**

Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 01-2022-MDL/CS

		CIRCULACION INTERIOR		0.75	
		CLOSET		0.96	
		DEPOSITO DE MATERIALES DE OFICINA	4.00	3.60	
		SECRETARIA/SALA DE ESPERA	5.00	8.97	
		MUROS Y COLUMNAS		8.00	
		VOLADIZO Y CORREDOR		23.61	
PABELLÓN 05	1er PISO	COCINA	15.00	32.49	Cafetería/cocina; Prexistencia en módulo 05 con 44 m2
		DEPOSITO PARA GAS	5.00	0.96	
		DESPENSA	9.00	6.43	
		MUROS Y COLUMNAS		6.49	
		VOLADIZO Y CORREDOR		26.16	
PABELLÓN 06	1er PISO	TALLER SUM	65.70	67.74	Sala de usos Múltiples
		CLOSET	-	0.96	
		CLOSET	-	0.97	
		DEPOSITO DE SUM	6.57	4.74	
		SS.HH. ALUMNOS MUJERES Y HOMBRES	8.00	8.86	
		MUROS Y COLUMNAS		10.35	
		VOLADIZO Y CORREDOR		44.27	
ÁREA NETA TECHADA 1ER PISO			398.31		
ÁREA NETA TECHADA 2DO PISO			70.03		
<b>ÁREA NETA DE AMBIENTES (M2)</b>			<b>468.34</b>		
AREA DE MUROS			62.27		
AREA DE VOLADOS Y CORREDIZO			236.90		
AREA DE ESCALERA			74.66		
<b>ÁREA CONSTRUIDA TECHADA (M2) (A)</b>			<b>842.17</b>	842.17	
EXTERIORES	VEREDAS Y ACCESOS SIN TECHAR (m2) (Área Total = <b>353.43</b> m2)			119.53	Por configuración Arquitectónica, y restitución de áreas demolidas.
	RAMPAS (m2)			6.00	
	LOSA MULTIUSOS (m2)		608.00	177.60	
	PATIO DE FORMACION (m2) (Área Techada =258.93 m2)		60.00	166.68	
	CASETA DE VIGILANCIA (m2)			2.76	Servicios complementarios
	CUARTO DE TABLERO ELECTRICO (m2)			2.76	
	CISTERNA m3 (m2) sin techar		20.00	11.84	Infraestructura Básica RNE
	TANQUE ELEVADO m3				
AREA TECHADA EXTERIORES (B)			172.20		
AREA CONSTRUIDA SIN TECHAR (C)			314.97		
<b>AREA CONSTRUIDA TOTAL (A+B+C)</b>			<b>1,329.34</b>	1,329.34	
CERCO PERIMÉTRICO (ML)			148.24	Cerco Perimétrico	
PORTADA DE INGRESO 01: L=5.70 ml (UND)			1.00		
PORTADA DE INGRESO 02: L=5.70 ml (UND)			1.00		

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO**

Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 01-2022-MDL/CS

CUNETA DE EVACUACION PLUVIAL (ML)	64.63	Implementación Gestión de Riesgo - Componente de cambio RM-094-2019-MINAM
CANALETAS METALICA COBERTURA PATIO (ML)	30.52	
TUBERIA PVC DE DRENAJE PLUVIAL (D=3") (ML)	29.89	

(\*) Se debe incluir dentro de los mismos los servicios higiénicos para alumnos y alumnas con discapacidad física.

(\*\*) En el nivel Inicial, de requerirse el espacio para actividades de psicomotricidad se realizará en este ambiente.

(\*\*\*) Se considera el espacio de administración en el cual se brindará el servicio de Dirección, sala de profesores, etc. De acuerdo a sus necesidades, el cual podrá ser compartido entre los niveles educativos que funcionen en dicho local educativo.

**F. METAS DE LA PROPUESTA TECNICA EN MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO**

En el expediente técnico se ha considerado la implementación de los espacios proyectados con mobiliario educativo y equipamiento, teniendo en consideración la Declaración Jurada del director de la Institución Educativa en el cual indica el nivel de deterioro del mobiliario educativo y equipamiento, ocasionado por el Fenómeno del Niño Costero 2017 como preexistencias y de acuerdo al MBR señalado en la RM N°499-2018-MINEDU y sus modificaciones:

**APLIACION DEL ANEXO N° 01 RM 499-2018-MINEDU: MODULO BASICO DE RECONSTRUCCION - EBR**

LÁMINA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE BIENES	MBR								CANTIDAD TOTAL RM 499-2018-MINEDU	MOBILIARIO N BUEN ESTADO	META CONSIDERADA EN INTERVENCION	
			NIVEL PRIMARIA							OTROS				
			AULA 1° - 2°	AULA 3° - 6°	AULA DE INNOVACION PEDAGOGICA	BIBLIOTECA	SUMI / TALLER CREATIVO	SECRETARIA / ESPERA	DIRECCION	SUBDIRECCION				COCINA
<b>MOBILIARIO</b>														
D-04	SP-05	SILLA METAL POLIPROPILENO PARA 1° A 2° PRIMARIA	20									20		20
D-06	SP-06	SILLA METAL POLIPROPILENO PARA 3° A 6° PRIMARIA		20	20	23						63		63
D-12	SPP-03	SILLA METAL POLIPROPILENO PARA DOCENTE	1	1	1	1	1					5		5
D-21	SG-01	SILLA GIRATORIA						1	1	-		2		2
-	SP-02	SILLA APILABLE					68	4	2	-		74		74
D-03	MP-05	MESA METAL POLIPROPILENO PARA 1° A 2° PRIMARIA	20									20		20
D-05	MP-06	MESA METAL POLIPROPILENO PARA 3° A 6° PRIMARIA		20								20		20
D-11	MPBD	MESA METAL POLIPROPILENO PARA DOCENTE	1	1	1	1	1					5		5
D-57A	MCL-P	MESA PARA LAPTOP - PRIMARIA			20	3						23		23
D-15	MB P	MESA METAL POLIPROPILENO BIBLIOTECA PRIMARIA				5						5		5
-	MPL-01	MESA PLEGABLE					2					2		2
D-19	ARM-01	ARMARIO DE MELAMINE DE DOS CUERPOS							1			1		1
D-58	ARM-04	ARMARIO DE METAL	2	2	1	1	1					7		7

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO**  
 Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 01-2022-MDL/CS

D-50	EST-02	ESTANTERIA PARA UTILES ESCOLARES (09 DIVISIONES)	3	3							6	6	
D-26	EST-03	ESTANTE PARA LIBROS			6						6	6	
D-20	ESR-01	ESTANTE DE ANGULO RANURADO			6				3		9	9	
D-27	ARCH-01	ARCHIVADOR METALICO DE 4 GAVETAS					2	1	-		3	3	
D-33	CR-01	CREDENZA						1			1	1	
D-45	ESC-02	ESCRITORIO ADMINISTRATIVO					1		-		1	1	
D-40	ESC-03	ESCRITORIO CON MESA DE REUNION PARA DIRECCION						1			1	1	
<b>CANTIDAD TOTAL DE MOBILIARIO</b>			<b>47</b>	<b>47</b>	<b>43</b>	<b>46</b>	<b>73</b>	<b>8</b>	<b>7</b>	<b>-</b>	<b>3</b>	<b>274</b>	<b>274.00</b>
<b>EQUIPAMIENTO</b>													
-	PC - 01	COMPUTADORA PC			4		1	1			6	6	
-	LAP-01	COMPUTADORA PORTATIL LAPTOP		21		1					22	22	
-	IMP-M	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL					1				1	1	
-	PM-01	PROYECTOR MULTIMEDIA		1		1					2	2	
-	PAR-01	PARLANTES MULTIMEDIA PARA LAPTOP		1							1	1	
-	PAR-02	PARLANTES				1					1	1	
-	EC-01	ECRAN		1		1					2	2	
-	REFR-01	REFRIGERADORA								1	1	1	
-	MIC-01	MICROONDAS								1	1	1	
-	COC-01	COCINA								1	1	1	
-	RK-01	RACK PARA PROYECTOR MULTIMEDIA		1		1					2	2	
<b>CANTIDAD TOTAL DE EQUIPAMIENTO</b>			<b>-</b>	<b>-</b>	<b>25</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>-</b>	<b>3</b>	<b>40</b>	<b>40</b>

\* LA CANTIDAD DE ALUMNOS QUE SE CONSIDERO PARA LA DOTACION DE AULAS ES 20 POR AULA en PRIMARIA (POLIDOCENTE MULTIGRADO 02 AULAS)

El presente cuadro de mobiliario y equipamiento es el resultado del cálculo de dotación bajo marco de la RM N° 499-2018-MINEDU (anexo 1). Así mismo, se sustenta bajo la Declaración Jurada del Estado de Bienes Muebles, suscrita por la directora de la Institución Educativa

**RESUMEN DE METAS DE MOBILIARIO EDUCATIVO Y EQUIPAMIENTO**

LAMINA	CODIGO	DESCRIPCION DE MOBILIARIO	UNID	REQUERIMIENTO	EXISTENCIAS EN BUEN ESTADO (DJ)	TOTAL, DE METAS EN EL PROYECTO	COMENTARIOS
				TOTAL (MBR)			
D-04	SP-05	SILLA METAL POLIPROPILENO PARA 1° A 2° PRIMARIA	UND	20	-	20	
D-06	SP-06	SILLA METAL POLIPROPILENO PARA 3° A 6° PRIMARIA	UND	63	-	63	
D-12	SPP-03	SILLA METAL POLIPROPILENO PARA DOCENTE	UND	5	-	5	
D-21	SG-01	SILLA GIRATORIA	UND	2	-	2	
-	SP-02	SILLA APILABLE	UND	74	-	74	
D-03	MP-05	MESA METAL POLIPROPILENO PARA 1° A 2°	UND	20	-	20	

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO**  
 Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 01-2022-MDL/CS

		PRIMARIA					
D-05	MP-06	MESA METAL POLIPROPILENO PARA 3° A 6° PRIMARIA	UND	20	-	20	
D-11	MPBD	MESA METAL POLIPROPILENO PARA DOCENTE	UND	5	-	5	
D-57A	MCL-P	MESA PARA LAPTOP - PRIMARIA	UND	23	-	23	
D-15	MB P	MESA METAL POLIPROPILENO BIBLIOTECA PRIMARIA	UND	5	-	5	
-	MPL-01	MESA PLEGABLE	UND	2	-	2	
D-19	ARM-01	ARMARIO DE MELAMINE DE DOS CUERPOS	UND	1		1	
D-58	ARM-04	ARMARIO DE METAL	UND	7		7	
D-50	EST-02	ESTANTERIA PARA UTILES ESCOLARES (09 DIVISIONES)	UND	6		6	
D-26	EST-03	ESTANTE PARA LIBROS	UND	6		6	
D-20	ESR-01	ESTANTE DE ANGULO RANURADO	UND	9		9	
D-27	ARCH-01	ARCHIVADOR METALICO DE 4 GAVETAS	UND	3		3	
D-33	CR-01	CREDENZA	UND	1		1	
D-45	ESC-02	ESCRITORIO ADMINISTRATIVO	UND	1		1	
D-40	ESC-03	ESCRITORIO CON MESA DE REUNION PARA DIRECCION	UND	1		1	
				<b>274</b>		<b>274</b>	
<b>LAMINA</b>	<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION DE EQUIPAMIENTO</b>	<b>Unidad</b>	<b>REQUERIMIENTO TOTAL (MBR)</b>	<b>EXISTENCIAS EN BUEN ESTADO</b>	<b>TOTAL, DE METAS EN EL PROYECTO</b>	<b>COMENTARIO</b>
-	PC - 01	COMPUTADORA PC	UND	6	-	6	
-	LAP-01	COMPUTADORA PORTATIL LAPTOP	UND	22	-	22	
-	IMP-M	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	UND	1	-	1	
-	PM-01	PROYECTOR MULTIMEDIA	UND	2	-	2	
-	PAR-01	PARLANTES MULTIMEDIA PARA LAPTOP	UND	1	-	1	
-	PAR-02	PARLANTES	UND	1	-	1	
-	EC-01	ECRAN	UND	2	-	2	
-	REFR-01	REFRIGERADORA	UND	1	-	1	
-	MIC-01	MICROONDAS	UND	1	-	1	
-	COC-01	COCINA	UND	1	-	1	
-	RK-01	RACK PARA PROYECTOR	UND			2	

	MULTIMEDIA		2	-		
			40		40	

**G. RESUMEN DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS**

El planteamiento técnico se realizó tomando en consideración un conjunto de estudios básicos de ingeniería, y normas relacionadas a la edificación de infraestructura educativa, como los estudios básicos de topografía, mecánica de suelos; análisis y diseño estructural; Parámetros urbanísticos y edificatorios emitidos por la municipalidad; y la definición del tipo de intervención en el proyecto en función a la RM N° 499-2018-MINEDU que aprueba las “Disposiciones Sectoriales para las Intervenciones de Reconstrucción con Fines de Recuperación y Rehabilitación mediante Inversiones del Sector Educación Comprendidas en el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, tomando en consideración el anexo 01 de dicha norma por nivel educativo de educación básica regular. Así como las normas sectoriales aprobado con RVM N° 208-2019-MINEDU “Criterios de Diseño para Locales Educativos de Primaria y Secundaria”, entre otros.

**VI. COMPATIBILIDAD DEL ESTADO ACTUAL DE LA INFRAESTRUCTURA EN RELACIÓN AL INFORME DE DIAGNOSTICO DEL PRONIED**

La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO ha verificado que la infraestructura de la IE N° 80835, producto de las afectaciones producidas por el Fenómeno del niño costero 2017 le corresponde implementar una Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones con fines de Recuperación en el marco de la RM N° 499-2018-MINEDU.

La intervención fue incorporada al PIRCC en virtud al procedimiento establecido en el numeral 4.1 del Artículo 4 de la Ley. La entidad no cuenta con el Formulario de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades – EDAN Educación reportado por el Ministerio de Educación en el año 2017. Asimismo, el informe Técnico de Diagnóstico y la clasificación de la presente intervención elaborado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO es posterior a dicha fecha, y en vigencia plena de la RM N° 499-2018-MINEDU. Motivo por el cual no corresponde la compatibilidad, y prevalece lo desarrollado por la Entidad Ejecutora en el informe Técnico de diagnóstico, el cual se resume a continuación en el siguiente cuadro.

DESCRIPCION	INFORME TECNICO DE DAÑOS – PRONIED	INFORME TECNICO MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO
<p><b>AMBIENTES:</b> Módulos 01, 02, 05 y 06</p> <p><b>OBRAS EXTERIORES:</b> - Cerco Perimétrico - Veredas - Losa de concreto</p>	No cuenta.	<p>La Infraestructura de la IE N° 80835 fue afectada por el FEN-2017, se ubica en zona de riesgo no mitigable y recupera ambientes en otra Ubicación. Se conforma de 06 módulos, los módulos 01, 02, 05 y 06 (aula 01 y 02, SS. HH varones y mujeres, cocina - comedor y AIP) son Autoconstrucciones de Material Noble y Precario en malas condiciones construidos sin criterio técnico que no brindan seguridad.</p> <p>Obras exteriores comprende veredas y losa deportiva en mal estado y el cerco perimétrico precario.</p> <p>EL informe recomienda la demolición/desmontaje de todos ambientes del</p>

		nivel primario y su restitución de acuerdo al MBR en una nueva ubicación de terreno por encontrarse actualmente ubicada en zona de riesgo no mitigable.
--	--	---

Fuente: – Informe MDL

## VII. COMPONENTES DE GESTION DE RIESGOS IMPLEMENTADOS EN EL PROYECTO

### Objetivo general y específicos:

- ✓ Para darle solución a los riesgos por lluvias, como protección de la infraestructura educativa Informar a la ARCC, la implementación de infraestructura de protección con un enfoque de Gestión de Riesgos, que asegure que la propuesta técnica a ser implementada con las intervenciones de Rehabilitación y/o Recuperación, e solución a la problemática existente a intervenir con el proyecto, asegure la continuidad del servicio y, monto de la inversión a financiarse por la RCC.
- ✓ Identificar los riesgos asignados al proyecto.
- ✓ Generar un análisis cualitativo y cuantitativo según las probabilidades de ocurrencia y de impacto al proyecto.
- ✓ Generar un plan de respuestas al riesgo.

### Medidas de reducción de riesgo:

- ✓ Demolición de total de infraestructuras que no cumplen con los requisitos técnicos mínimos aceptables según la norma sísmico resistente para el sector educación.
- ✓ Generación de un nuevo proyecto enmarcado en las normas de arquitectura, estructuras, eléctricas y sanitarias vigentes.
- ✓ Contemplar en el nuevo proyecto lo siguiente: cobertura de ladrillo pastelero con pendiente mínima, drenaje pluvial mediante montantes, y drenaje pluvial mediante canaletas de concreto para evacuar el agua de las lluvias hacia el exterior de la institución educativa.

**Acciones a implementar por lluvias:** Para darle solución a los riesgos por lluvias, como protección de la infraestructura educativa se ha considerado ladrillo pastelero y montantes de drenaje pluvial en los techos de losa aligerada y livianos. Los montantes de drenaje pluvial se conectarán al sistema de drenaje pluvial (canaletas de concreto con rejillas) instalado en el patio para ser evacuadas a zonas exteriores.

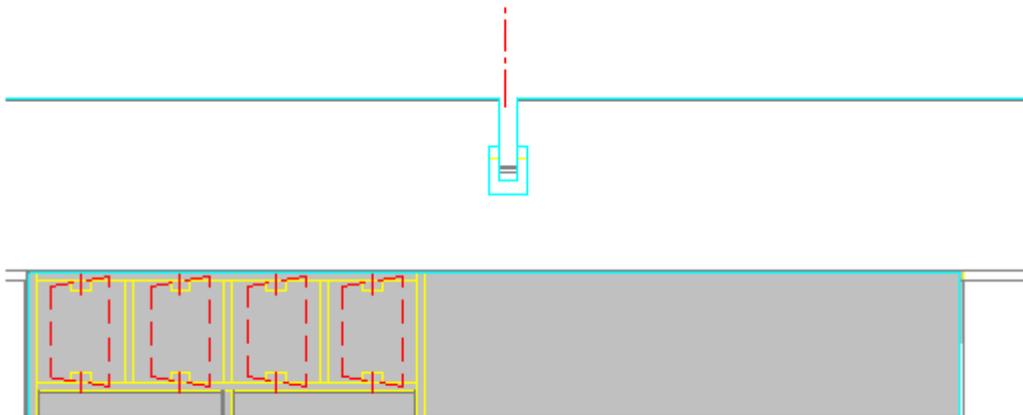


Foto 03: Detalle de gargola en modulo.

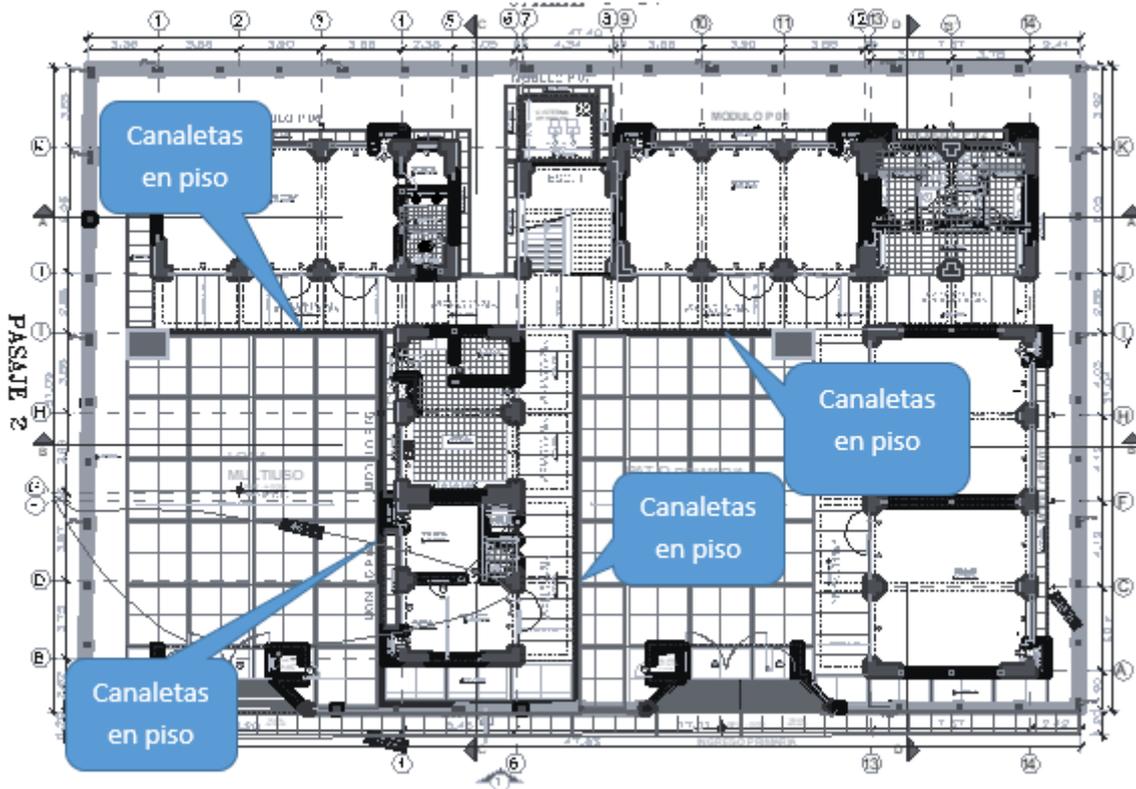


Foto01: Canaletas de drenaje en piso para evitar inundaciones

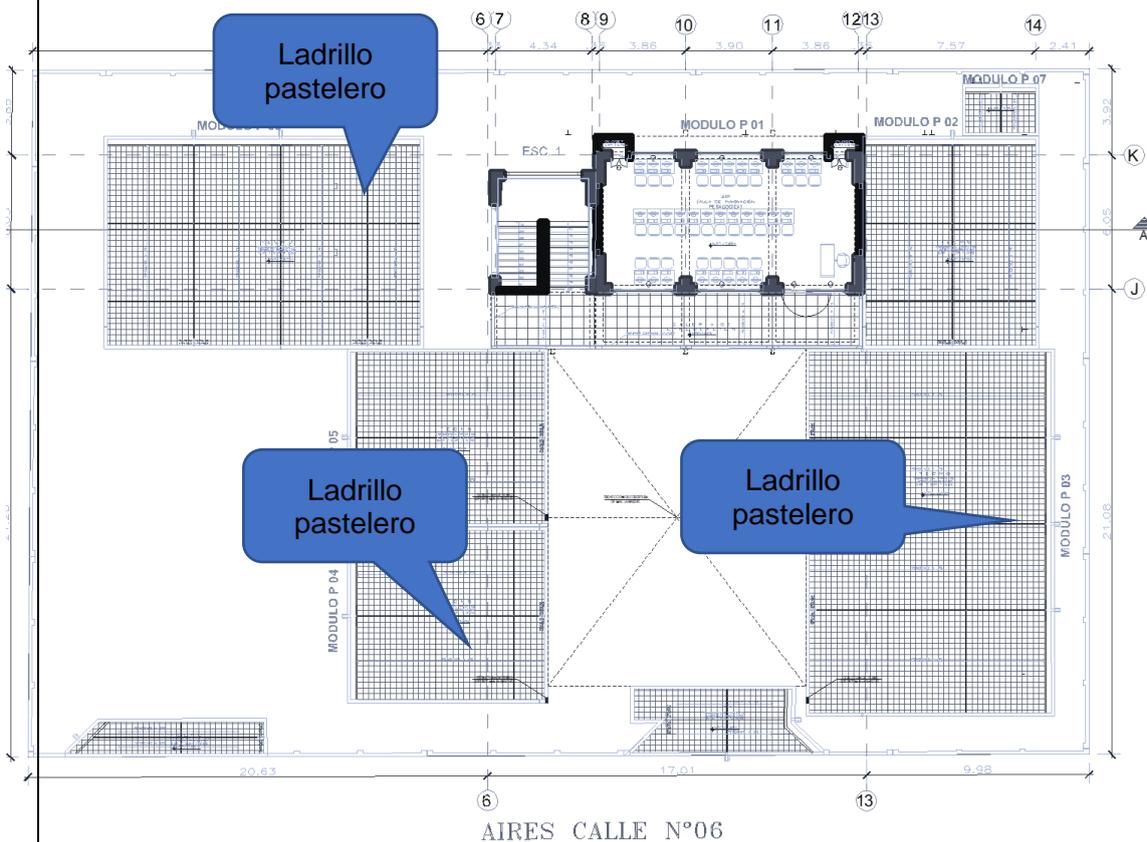


Foto 02: techos de ladrillo pastelero.

### VIII. PLAN DE CONTINGENCIA

Debido a la necesidad de que la IE N° 80835 continúe operando sin interrupción los servicios educativos, se ha propuesto elaborar un PLAN DE CONTINGENCIA, cuyo tiempo de duración estará supeditado al tiempo de la ejecución de la obra del proyecto **"RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 80835 CON CÓDIGO LOCAL N° 254638 DEL CENTRO POBLADO GALINDO, DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**

El plan de contingencia, consiste en el traslado temporal de los servicios de primaria de dicha institución, en un terreno cercano de propiedad de la municipalidad distrital de Laredo, en dicho inmueble se contempla realizar la instalación de aulas de madera prefabricadas temporales y el alquiler de servicios higiénicos provisionales, para que, de esta manera el alumnado, docentes y administrativos continúen en ejercicio sus labores y así no perjudicar sus actividades



**Foto N° 05:** Ubicación de inmueble Fuente: Google Earth 2021

**UBICACIÓN DEL LOCAL ASIGNADO AL PLAN DE CONTINGENCIA.**

Dirección : Galindo mz. 11 lt. 2

Distrito : Laredo

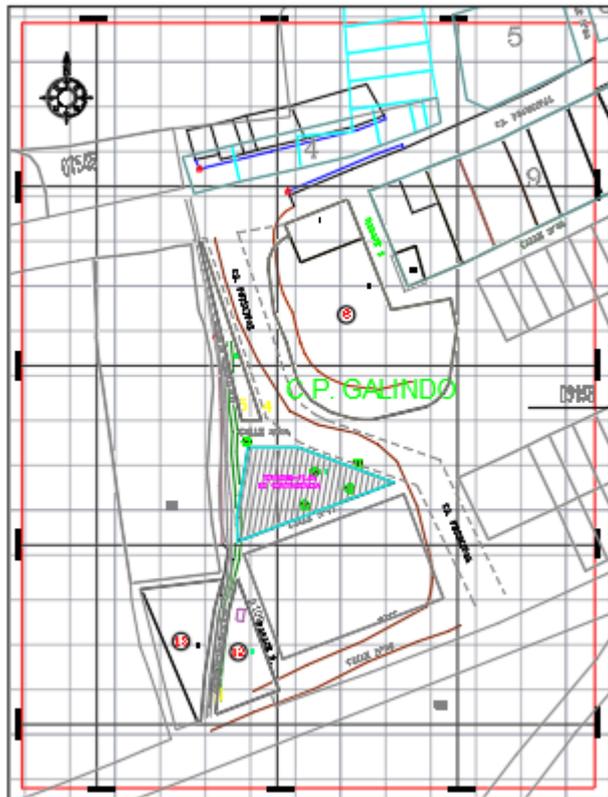
Provincia : Trujillo

Departamento: La Libertad



**PLANO DE UBICACION**

ESC: 1/500



**AMBIENTES PROYECTADOS:**

El Plan de Contingencia contempla lo siguiente:

- 02 aulas pedagógicas prefabricadas de madera.
- 01 aula administrativa prefabricada de madera.
- 02 baños portátiles.
- 01 cerco provisional de triplay.
- 01 losa de concreto temporal para aulas prefabricadas



#### **PRESUPUESTO DEL PLAN DE CONTINGENCIA.**

El costo para este componente es de S/. 43,793.66 (Cuarenta y Tres Mil Setecientos Noventa y Tres Mil con 66/100 Soles), se usarán ambientes alquilados y mobiliarios existentes.

#### **B. CONDICIONES ESPECÍFICAS**

##### **I. COSTO TOTAL DE LA INTERVENCIÓN**

El costo total de la obra asciende a **S/ 3,112,668.45 (Tres millones ciento doce mil seiscientos sesenta y ocho con 45/100 soles)**, El valor referencial incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar. Considerando que el monto de la prestación consta de la ejecución de obra y accesoriamente capacitación sanitaria.

##### **II. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA**

El plazo de ejecución de la obra es de 150 días calendarios.

##### **III. SISTEMA DE CONTRATACION DE LA OBRA**

El sistema de contratación será a suma alzada.

##### **IV. LICENCIAS Y AUTORIZACIONES**

El Contratista deberá gestionar y recabar Autorizaciones y Licencias de los diferentes Organismos competentes (Municipalidades, Empresas Eléctricas, Telefónica, etc.) que resulten necesarios para la ejecución de la Obra.

Las gestiones pertinentes, la debe efectuar el Contratista con la oportunidad debida para no perjudicar el plazo de ejecución de la obra, la que será de toda su responsabilidad. La demora en esta gestión no será causal de ampliaciones de plazo, por lo cual el contratista deberá hacer seguimiento a sus trámites ante dichas entidades a fin de obtener las autorizaciones a la brevedad posible.

Los costos por las Licencias de autorización Municipal para la Ejecución de Obras Públicas y Autorización Municipal para interferencia de Vías y otras Entidades que se requiera para la

ejecución de la obra, deberá ser asumida por el Contratista.

#### **V. SOLVENCIA ECONÓMICA.**

Los postores deberán presentar línea de crédito por un **valor acumulado de 0.30 veces el valor referencial** o superior, para lo cual deberá indicar el producto financiero con el que esta cuenta, debiendo ser de entidades financieras con categoría a ó b, así cumplir con las condiciones establecidas en la normativa vigente, así como también cumplir con las siguientes condiciones:

- La línea de crédito deberá encontrarse aprobada y vigente, a fin de garantizar que el postor cuenta con el monto requerido.
- La vigencia mínima de la línea de crédito deberá ser no menor al día de la presentación de la oferta, contada desde la fecha de su emisión

#### **Acreditación:**

La Carta de Línea de Crédito debe haber sido emitida por una empresa del sistema financiero que está bajo supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, o estar considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP).

#### **VI. PARTICIPACIÓN EN CONSORCIO.**

De conformidad con el Anexo N° 1 - Definiciones del Reglamento, el consorcio es el contrato asociativo por el cual dos (2) o más personas se asocian, con el criterio de complementariedad de recursos, capacidades y aptitudes, para contratar con el Estado. De acuerdo con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede establecer un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación. Asimismo, puede establecer un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, así como que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación. En los procedimientos de selección pueden participar varios proveedores (personas naturales y/o personas jurídicas, tanto nacionales como extranjeras) agrupados en consorcio con la finalidad de ejecutar el contrato, con excepción de los procedimientos que tengan por objeto implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, la participación en consorcio implica la obligación de crear una persona jurídica diferente. Los integrantes del consorcio son responsables solidariamente ante la Entidad por las consecuencias derivadas de su participación durante la ejecución del contrato derivado de este, conforme al artículo 13 de la Ley. De otro lado, de acuerdo con el artículo 258 del Reglamento, las infracciones cometidas por un consorcio durante el procedimiento de selección y la ejecución del contrato, se imputan a todos los integrantes del mismo, aplicándose a cada uno de ellos la sanción que le corresponda, salvo que, por la naturaleza de la infracción, la promesa, contrato de consorcio o el contrato suscrito con la Entidad, pueda individualizarse la responsabilidad. La carga de la prueba de la individualización corresponde al presunto infractor. En esa medida, para el presente procedimiento de selección, se ha determinado que el número máximo de consorciados será de dos integrantes, así mismo el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado será de diez por ciento, así mismo, el porcentaje mínimo de participación para el consorciado que acredite mayor experiencia será de noventa por

ciento. Las personas naturales o jurídicas que participen en consorcio en un procedimiento de selección, deben contar con inscripción vigente en el Registro correspondiente según el objeto del procedimiento, con independencia de la prestación que se haya obligado a realizar cada integrante en la promesa de consorcio, salvo en los procedimientos de consultoría convocados por paquete para la elaboración de los estudios de pre inversión de proyectos de inversión, y del expediente técnico de obra, así como en los procedimientos de ejecución de obras bajo modalidad de contratación. En el caso de consorcios, basta que uno de sus integrantes se haya registrado como participante en el procedimiento de selección, para lo cual dicho integrante debe contar con inscripción vigente en el RNP, correspondiente al objeto del procedimiento. Los demás integrantes del consorcio deben contar con inscripción vigente en el RNP, en las demás etapas del procedimiento conforme a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento. Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems. Tratándose de un procedimiento por relación de ítems, los integrantes del consorcio pueden participar en ítems distintos al que se presentaron en consorcio, ya sea en forma individual o en consorcio. Para efectos de su participación en el procedimiento de selección, el consorcio debe presentar en su oferta el contrato de consorcio con firmas legalizadas, detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado respecto del objeto del contrato. La documentación que conforma la oferta de un consorcio debe ser suscrita y llevar la rúbrica, según corresponda, de su representante común, o de todos los integrantes del consorcio seguida de la razón social o denominación de cada uno de ellos. Lo mismo aplica para los documentos que deban ser suscritos en forma independiente por cada integrante del consorcio, de acuerdo a lo establecido en los documentos del procedimiento. En el caso de un consorcio integrado por una persona natural, cuya oferta sea suscrita por todos los integrantes del consorcio, bastará que la persona natural indique debajo de su rúbrica, sus nombres y apellidos completos. La documentación que conforma la oferta compromete a todos los integrantes del consorcio.

## **2.8 PERSONAL Y EQUIPAMIENTO REQUERIDO.**

REQUISITOS MINIMOS DE PERSONAL PROFESIONAL ESPECIALISTA Y/U OPERATIVO REQUERIDO PARA LA OBRA:

<b>Nº</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>	<b>EXPERIENCIA</b>
1	<b>RESIDENTE DE OBRA</b>	<b>INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO</b>	Experiencia mínima de 36 meses como Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra, en ejecución de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, que se

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO**

Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 01-2022-MDL/CS

			computa desde la colegiatura.
2	<b>ESPECIALISTA ELECTRICISTA</b>	<b>ING. ELÉCTRICO Y/O MECÁNICO ELÉCTRICO</b>	Experiencia mínima de dieciocho (18) meses como Especialista electricista, en ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura.
3	<b>ESPECIALISTA ESTRUCTURALISTA</b>	<b>INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO</b>	Experiencia mínima de dieciocho (18) meses como Especialista en estructuras, en ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura.
4	<b>ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL</b>	<b>INGENIERO CIVIL Y/O ING. INDUSTRIAL</b>	Experiencia mínima de dieciocho (18) meses como Especialista en seguridad y salud en obra y/o Especialista en seguridad y/o Ingeniero en Seguridad y/o similar, en ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura.
5	<b>ESPECIALISTA SANITARIO</b>	<b>INGENIERO CIVIL Y/O INGENIERO SANITARIO</b>	Experiencia mínima de dieciocho (18) como Especialista sanitario, en ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura.
6	<b>PROFESIONAL DE LA SALUD</b>	<b>ENFERMERO (A), TÉCNICO ENFERMERÍA O PROFESIONAL DE LA SALUD EN GENERAL.</b>	Deberá acreditar experiencia mínima de doce (12) meses en salud ocupacional o similar.

Se precisa que, tanto para los requerimientos técnicos mínimos, como para la calificación, la experiencia se acreditará con copia simple de:

- (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra;
- (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación;
- (iii) constancias;
- (iv) certificados o
- (v) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente la prestación de dicho servicio.

La experiencia del personal especialista requerido se acreditará para la suscripción de contrato en el caso del Residente, y de los demás profesionales especialistas, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 56.1, del artículo 56 del Reglamento.

Del mismo modo, en cuanto a la acreditación de los estudios de los profesionales, para la firma del contrato o en el momento en el que se requiera su acreditación, el área usuaria verificará si es que el título profesional o grado de bachiller se encuentra o no inscrito Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

En caso el Título profesional o grado de bachiller no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar, en la oportunidad correspondiente, la copia del diploma del título profesional o grado de bachiller requeridos.

## 2.9 EXPERIENCIA DEL POSTOR

Para la evaluación del factor, experiencia del postor en obras similares, el postor deberá acreditar el monto facturado acumulado hasta **tres veces el valor referencial de la contratación**, en la ejecución de obras similares, durante los últimos ocho (08) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra o documento similar que acredite fehacientemente la culminación de la obra. Dicha evaluación se hará con la consideración de obras similares que se detallan a continuación, los mismos que, obligatoriamente deberán contener los componentes de trazo y replanteo, seguridad y salud en el trabajo, movimiento de tierras, obras de concreto simple, patio de concreto, sobrecimiento armado, cisterna y tanque elevado, columnas y placas de concreto, losa aligerada y maciza de concreto, zapatas, vigas de concreto, muro de ladrillo, revoques y enlucidos, cielo rasos, zócalos y contrazócalos, cobertura con policarbonato, cobertura de ladrillo pastelero, carpintería de madera y carpintería metálica, cerrajería, vidrios y cristales, pinturas, sistemas o instalaciones de agua y desagüe, instalaciones eléctricas (que contenga salidas para alumbrado, tableros – general y de distribución -, sistema de puesta a tierra), mobiliario y/o equipamiento educativo.

**Se considerará obra similar a los siguientes:** Mejoramiento y/o reconstrucción y/o recuperación y/o ampliación y/o Construcción y/o Instalación y/o Creación y/o Rehabilitación y/o servicio y/o intervención y/o la combinación de los términos antes referidos de: locales escolares, Instituciones Educativas, como colegios públicos, colegios privados, y/o universidades públicas o privadas y/o institutos (pedagógicos o tecnológicos) públicos o privados y/o la combinación de las mismas<sup>1</sup>.

## VII. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (EE.TT) DE LOS EQUIPOS Y/O MAQUINARIA INDISPENSABLE.

EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO MÍNIMO: MAQUINARIA Y EQUIPO MINIMOS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA.

MAQUINARIA Y EQUIPOS		
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	MEZCLADORA DE CONCRETO TAMBOR 18 HP, 11-12 P3	2
2	NIVEL	1
3	ESTACIÓN TOTAL	1
4	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 7 HP	2
5	MARTILLO NEUMÁTICO DE 29KG.	1
6	COMPRESORA NEUMÁTICA 125-175 PCM 76 HP	1
7	CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 125-135 HP 3YD3	1

<sup>1</sup> Respecto a la definición de obras similares, aplica la misma definición para el residente de obra, excepto los componentes solicitados

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO**

Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 01-2022-MDL/CS

8	RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS 58 HP ½ Y3	1
9	CAMIÓN VOLQUETE DE 15 M3	1
10	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.25"	1
11	MOTOSIERRA	1

Se podrá ofertar equipo o maquinaria de mayor capacidad y cantidad mayor, siempre que dichos equipos permitan ejecutar la obra de manera adecuada.

**VIII. APLICACIÓN DE OTRAS PENALIDADES.**

La entidad ha previsto aplicar penalidades distintas a la penalidad por mora; para lo cual se ha considerado las siguientes:

No	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	Quando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor
2	<b>EQUIPOS DEL CONTRATISTA.</b> Quando el Contratista no cuente con los equipos mínimos exigidos en el expediente técnico conforme a su propuesta técnica y al programa de utilización de los mismos, o que los tenga incompletos para la ejecución de la obra. La multa será por día y por equipo, la misma que será constatada por la Supervisión de Obra y anotado en el cuaderno de obra con la cual se aplicará la penalidad establecida.	0.5 UIT por día de cada equipo faltante o de características menores al solicitado.	Según informe del Supervisor
3	<b>PERMANENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA</b> El Residente es de forma permanente y directa, (Art. 156 del Reglamento de la ley de contrataciones). En caso que el Residente de Obra no permanezca permanentemente en la obra será causal de la aplicación de la multa. La multa será por cada día de inasistencia injustificada. La justificación de ausencia deberá ser notificada al Supervisor o Inspector de Obra mediante carta o anotación en el cuaderno de obra. La verificación de la inasistencia será efectuada por la Supervisión o Inspección de obra. Para la aplicación bastara con que el supervisor o inspector anote en el cuaderno de obra tal hecho y comunique a la Entidad. Asimismo, esta penalidad será aplicada si en las visitas del coordinador de obra o Monitor de obra o cualquier representante de la Entidad no encontrase al Residente lo cual será comunicado a la Supervisión o Inspección para la anotación en el cuaderno de obra.	0.5 UIT por cada día de ausencia del residente obra.	Según informe del Supervisor

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO**

Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 01-2022-MDL/CS

4	<b>PAGO DEL PERSONAL</b> Por la demora en el cumplimiento de los pagos del personal al servicio del contratista por un periodo mayor a un mes. La multa será por cada caso detectado. El hecho será corroborado por la Supervisión de obra. Para la aplicación de la penalidad deberá anotarse en el cuaderno de obra por la Supervisión o Inspección.	0.3 UIT por cada día de demora.	Según informe del Supervisor
5	<b>INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL</b> Cuando el Contratista permita que el Trabajador labore sin ellas o que las tenga incompletas.	0.2 de 1 UIT por cada día de ausencia de dichos implementos para el personal en obra.	Según informe del Supervisor Previo informe del supervisor de la obra.
6	<b>CALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA.</b> Cuando el Residente apruebe un trabajo mal ejecutado. Además de la penalidad, El Contratista deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para la Entidad.	0.5 de 1 UIT por cada día de dicho incumplimiento	Previo informe del supervisor de la obra.
7	<b>CALIDAD DE MATERIALES</b> Cuando el Contratista emplee materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas. La penalidad será por cada caso detectado. El Contratista deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad	0.5 de 1 UIT por cada día de dicho incumplimiento	Previo informe del supervisor de la obra.
8	<b>USO DE MATERIALES SIN ENSAYOS DE CALIDAD PREVIOS</b> Cuando el Contratista emplee materiales que no cuenten con los certificados y/o ensayos de calidad previos a su utilización. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cuente con los respectivos certificados y/o ensayos de control de calidad, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad	0.5 de una UIT por cada día de dicho incumplimiento	Previo informe del supervisor de la obra.
9	<b>PERMANENCIA DEL PERSONAL OFERTADO</b> El personal ofertado debe permanecer en la obra según su incidencia de participación de cada profesional, debiendo el ejecutor presentar en un plazo máximo de 5 días hábiles de haber iniciado la obra presentar el cronograma.	0.25 UIT por cada día de ausencia de o los profesionales ofertados.	Según informe del Supervisor
10	<b>CRONOGRAMA PERT Y VALORIZADO ACTUALIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL.</b> Cuando el contratista no cumpla en entregar el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual, en un plazo de 05 días calendarios. La multa será por cada día de retraso en la presentación.	0.25 UIT por cada día de retraso.	Según informe del Supervisor
11	<b>POR NO PERMITIR EL INGRESO A LA OBRA AL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD Y OTRO</b>	0.5 UIT por cada día de retraso.	Según informe del Supervisor

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO**

Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 01-2022-MDL/CS

	<b>FUNCIONARIO DE RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS O DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICAS</b>		
12	Por no presentar las valorizaciones mensuales en los plazos establecidos según el DS 071-2018 PCM y sus respectivas modificaciones	0.5 UIT por cada día de retraso.	Según informe del Supervisor
13	Por no presentar cualquier documento que la supervisión lo solicite, dentro de los 5 días calendarios.	0.5 UIT por cada día de retraso.	Según informe del Supervisor
14	Por presentar las valorizaciones con errores y/o con documentos faltantes según el check list proporcionado por la entidad.	0.5 UIT por cada tramite observado.	Según informe del Supervisor
15	Por no renovar sus cartas fianzas en los plazos establecidos en la norma.	0.5 UIT por cada tramite observado.	Según informe del Supervisor

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**32 REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD**

<b>A.</b>	<b>CONTRATO DE CONSORCIO</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de sus integrantes<sup>14</sup>, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.</p> <p><b>Importante para la Entidad</b></p> <p>De conformidad con el artículo 49 del RLCE, en caso que el área usuaria haya establecido un número máximo de consorciados y/o el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato para el integrante que acredite mayor experiencia, consignar el o los párrafos siguientes:</p> <p>De conformidad con el artículo 49 del RLCE, el número máximo de consorciados es de dos integrantes, así mismo el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato para el integrante que acredite mayor experiencia será de 80%.</p> <p>El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.</li> <li>• En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.</li> </ul>

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO**

Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 01-2022-MDL/CS

<b>C.</b>	<b>CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO</b>																												
<b>C.1</b>	<b>FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA</b>																												
	<u>Requisitos:</u> <table border="1"><thead><tr><th>N°</th><th>DESCRIPCION</th><th>FORMACIÓN ACADÉMICA</th><th>Cantidad</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>RESIDENTE DE OBRA</td><td>INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO</td><td>1</td></tr><tr><td>2</td><td>ESPECIALISTA ELECTRICISTA</td><td>ING. ELÉCTRICO Y/O MECÁNICO ELÉCTRICO</td><td>1</td></tr><tr><td>3</td><td>ESPECIALISTA ESTRUCTURALISTA</td><td>INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO</td><td>1</td></tr><tr><td>4</td><td>ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL</td><td>INGENIERO CIVIL Y/O ING. INDUSTRIAL</td><td>1</td></tr><tr><td>5</td><td>ESPECIALISTA SANITARIO</td><td>INGENIERO CIVIL Y/O INGENIERO SANITARIO</td><td>1</td></tr><tr><td>6</td><td>PROFESIONAL DE LA SALUD</td><td>ENFERMERO (A), TÉCNICO ENFERMERÍA O PROFESIONAL DE LA SALUD EN GENERAL.</td><td>1</td></tr></tbody></table>	N°	DESCRIPCION	FORMACIÓN ACADÉMICA	Cantidad	1	RESIDENTE DE OBRA	INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO	1	2	ESPECIALISTA ELECTRICISTA	ING. ELÉCTRICO Y/O MECÁNICO ELÉCTRICO	1	3	ESPECIALISTA ESTRUCTURALISTA	INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO	1	4	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	INGENIERO CIVIL Y/O ING. INDUSTRIAL	1	5	ESPECIALISTA SANITARIO	INGENIERO CIVIL Y/O INGENIERO SANITARIO	1	6	PROFESIONAL DE LA SALUD	ENFERMERO (A), TÉCNICO ENFERMERÍA O PROFESIONAL DE LA SALUD EN GENERAL.	1
N°	DESCRIPCION	FORMACIÓN ACADÉMICA	Cantidad																										
1	RESIDENTE DE OBRA	INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO	1																										
2	ESPECIALISTA ELECTRICISTA	ING. ELÉCTRICO Y/O MECÁNICO ELÉCTRICO	1																										
3	ESPECIALISTA ESTRUCTURALISTA	INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO	1																										
4	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	INGENIERO CIVIL Y/O ING. INDUSTRIAL	1																										
5	ESPECIALISTA SANITARIO	INGENIERO CIVIL Y/O INGENIERO SANITARIO	1																										
6	PROFESIONAL DE LA SALUD	ENFERMERO (A), TÉCNICO ENFERMERÍA O PROFESIONAL DE LA SALUD EN GENERAL.	1																										
	<u>Acreditación:</u> <p>Se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, y de los demás profesionales, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra. (<b>Anexo N° 5</b>).</p>																												
<b>C.2</b>	<b>EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA</b>																												

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO**

Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 01-2022-MDL/CS

Requisitos:

Nº	DESCRIPCION	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
1	RESIDENTE DE OBRA	INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO	Experiencia mínima de 36 meses como Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra, en ejecución de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.
2	ESPECIALISTA ELECTRICISTA	ING. ELÉCTRICO Y/O MECÁNICO ELÉCTRICO	Experiencia mínima de dieciocho (18) meses como Especialista electricista, en ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura.
3	ESPECIALISTA ESTRUCTURALISTA	INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO	Experiencia mínima de dieciocho (18) meses como Especialista en estructuras, en ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura.
4	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	INGENIERO CIVIL Y/O ING. INDUSTRIAL	Experiencia mínima de dieciocho (18) meses como Especialista en seguridad y salud en obra y/o Especialista en seguridad y/o Ingeniero en Seguridad y/o similar, en ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura.
5	ESPECIALISTA SANITARIO	INGENIERO CIVIL Y/O INGENIERO SANITARIO	Experiencia mínima de dieciocho (18) como Especialista sanitario, en ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura.
6	PROFESIONAL DE LA SALUD	ENFERMERO (A), TÉCNICO ENFERMERÍA O PROFESIONAL DE LA SALUD EN GENERAL.	Deberá acreditar experiencia mínima de doce (12) meses en salud ocupacional o similar.

Acreditación:

La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Residente y el Jefe de obra, de corresponder, y de los demás profesionales especialistas, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra. **(Anexo N° 5)**.

**Importante**

*El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 75 del Reglamento.*

C.3 EQUIPAMIENTO		
<u>Requisitos:</u>		
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	MEZCLADORA DE CONCRETO TAMBOR 18 HP, 11-12 P3	2
2	NIVEL	1
3	ESTACIÓN TOTAL	1
4	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 7 HP	2
5	MARTILLO NEUMÁTICO DE 29KG.	1
6	COMPRESORA NEUMÁTICA 125-175 PCM 76 HP	1
7	CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 125-135 HP 3YD3	1
8	RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS 58 HP ½ Y3	1
9	CAMIÓN VOLQUETE DE 15 M3	1
10	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.25"	1
11	MOTOSIERRA	1
<u>Acreditación:</u>		
Se acreditará con Carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. ( <b>Anexo N° 5</b> )		

**CAPÍTULO IV  
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La experiencia del postor y el precio son los únicos factores de evaluación aplicables para la evaluación de las ofertas presentadas por los postores.

**EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos, Puntaje Mínimo: 60 Puntos))**

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

El único factor de evaluación técnica es la experiencia del postor en obras similares, conforme el detalle siguiente:

EVALUACIÓN TECNICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><b>A EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES</b></p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará considerando el monto facturado acumulado hasta 3 VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 8 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra o documento similar que acredite fehacientemente la culminación de la obra. Dicha evaluación se hará con la consideración de obras similares que se detallan a continuación, los mismos que, obligatoriamente deberán contener los componentes de trazo y replanteo, seguridad y salud en el trabajo, movimiento de tierras, obras de concreto simple, patio de concreto, sobrecimiento armado, cisterna y tanque elevado, columnas y placas de concreto, losa aligerada y maciza de concreto, zapatas, vigas de concreto, muro de ladrillo, revoques y enlucidos, cielo rasos, zócalos y contrazócalos, cobertura con policarbonato, cobertura de ladrillo pastelero, carpintería de madera y carpintería metálica, cerrajería, vidrios y cristales, pinturas, sistemas o instalaciones de agua y desagüe, instalaciones eléctricas (que contenga salidas para alumbrado, tableros – general y de distribución -, sistema de puesta a tierra), mobiliario y/o equipamiento educativo.</p> <p>Se consideran obras similares a: Mejoramiento y/o reconstrucción y/o recuperación y/o ampliación y/o Construcción y/o Instalación y/o Creación y/o Rehabilitación y/o servicio y/o intervención y/o la combinación de los términos antes referidos de: locales escolares, Instituciones Educativas, como colegios públicos, colegios privados, y/o universidades públicas o privadas y/o institutos (pedagógicos o tecnológicos) públicos o privados y/o la combinación de las mismas<sup>2</sup>.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia se acreditará mediante copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación<sup>15</sup> de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p>	<p style="text-align: center;"><b>( Hasta 100 puntos)</b></p> <p><b>M =</b> Monto facturado acumulado por el postor por la ejecución de obras similares</p> <p>M &gt;= 3 veces el valor referencial: <b>[100] puntos</b></p> <p>M &gt;= 2 veces el valor referencial y &lt; 3 veces el valor referencial: <b>[80] puntos</b></p> <p>M &gt;= 1 vez el valor referencial y &lt; 2 veces el valor referencial: <b>[60] puntos</b></p>

<sup>2</sup> Respecto a la definición de obras similares, aplica la misma definición para el residente de obra, excepto los componentes solicitados 54

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO**

Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 01-2022-MDL/CS

---

<p>Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el <b>Anexo N° 10</b> referido a la experiencia en obras similares del postor.</p>	
<p><b>PUNTAJE TOTAL EVALUACIÓN TÉCNICA</b></p>	<p><b>100 PUNTOS<sup>16</sup></b></p>

EVALUACIÓN ECONÓMICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A. PRECIO</b>	
<p><u>Criterio:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (<b>Anexo N° 4</b>)</p>	<p><math>P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}</math></p> <p><b>Donde:</b></p> <p><b>i</b> = Oferta</p> <p><b>P<sub>i</sub></b> = Puntaje de la oferta económica i</p> <p><b>O<sub>i</sub></b> = Oferta Económica i</p> <p><b>O<sub>m</sub></b> = Oferta Económica de monto o precio más bajo</p> <p><b>PMPE</b> = Puntaje Máximo de la oferta Económica</p>
<b>EVALUACIÓN ECONÓMICA</b>	<b>PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN</b>
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>100 PUNTOS</b>

<sup>15</sup> La **Opinión N° 185-2017/DTN** indica: "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante, las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre

otros.

<sup>16</sup> Es la suma de los puntajes de la Experiencia en obras en general y obras similares.

## CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

### Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**<sup>17</sup>

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en periodos de valorización [CONSIGNAR MENSUALES U OTRO TIPO DE PERIODO], conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DÍAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de

- <sup>17</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

conformidad con el artículo 83 del Reglamento y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato<sup>18</sup>: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

**Importante**

- *Al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

*“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias <sup>19</sup> : [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

**Importante para la Entidad**

- ***Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:***

<sup>18</sup> En aplicación de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento, la garantía de fiel cumplimiento debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

<sup>19</sup> En aplicación de lo dispuesto en el artículo 151 del RLCE, en las contrataciones de obras que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

**CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO<sup>20</sup>**

**“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE EN NINGÚN CASO EXCEDAN EN CONJUNTO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.**

**EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el [CONSIGNAR ADELANTO O PRIMER DESEMBOLSO DEL ADELANTO DIRECTO] dentro de los ocho (8) días calendario siguientes [CONSIGNAR, SEGÚN CORRESPONDA, A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA]<sup>21</sup>, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos <sup>22</sup> mediante [CONSIGNAR CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.**

**Asimismo, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega de los demás adelantos directos en [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD]<sup>23</sup>. La entrega de los adelantos se realizará en [CONSIGNAR PLAZO Y OPORTUNIDAD].<sup>24</sup>**

**Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.**

- **Si LA ENTIDAD considera necesario entregar adelantos para materiales o insumos a EL CONTRATISTA, deberá consignar la siguiente cláusula:**

**CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS**

**“LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER EN CONJUNTO DEL 20%] del monto del [CONSIGNAR, SEGÚN CORRESPONDA, DEL CONTRATO ORIGINAL O DE LA PRESTACIÓN CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA] conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.**

**La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos <sup>25</sup> mediante [CONSIGNAR CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] y el comprobante de pago respectivo.**

**La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.**

<sup>20</sup> Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, deberá consignar el procedimiento para su entrega y la respectiva garantía, precisando el plazo en el cual el contratista solicitará los adelantos. Asimismo, deberá consignar la oportunidad y plazo en el cual se entregarán dichos adelantos, conforme a lo previsto por el artículo 77 del Reglamento.

<sup>21</sup> El plazo se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

<sup>22</sup> De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

<sup>23</sup> Indicar el plazo y oportunidad conforme al expediente de contratación.

<sup>24</sup> Este párrafo solo deberá ser incluido cuando la Entidad prevea la entrega de más de un adelanto directo al contratista.

<sup>25</sup> De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

*Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.*

**Importante**

*De conformidad con el artículo 78 del Reglamento, se puede establecer el otorgamiento de los adelantos directos y por materiales o insumos a través de la constitución de fideicomisos, para lo cual no resulta necesaria la presentación de la garantía correspondiente. La aplicación de esta disposición se realiza de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Decreto Supremo N° 344-2018- EF.*

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA**

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**Importante para la Entidad**

*De acuerdo con el artículo 138 del RLCE, se deberá incluir esta cláusula, según corresponda:*

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA**

*La gestión de riesgos se encuentra establecidos y definidos, de la siguiente manera:*

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE de Contrataciones del Estado y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE 7 AÑOS] años, contados a partir de la conformidad de la recepción [INDICAR TOTAL O PARCIAL, SEGÚN CORRESPONDA] de la obra.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

**F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**  
**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

**Importante**

*De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 62 del Reglamento.*

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN**

---

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO**

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

## **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO**

Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 01-2022-MDL/CS

- a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

### **CLÁUSULA VIGESIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

El arbitraje será institucional y resuelto por [INDICAR SI SERÁ ÁRBITRO ÚNICO O TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS]. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: [INDICAR COMO MÍNIMO DOS (2) INSTITUCIONES ARBITRALES]<sup>26</sup>.

**Importante**

<sup>26</sup> Preferentemente, las instituciones arbitrales deberán encontrarse ubicadas en el lugar del perfeccionamiento del contrato.

*Al momento de la presentación de su oferta, el postor elegirá a una de las instituciones arbitrales propuestas por la Entidad, señalando un orden de prelación con relación a las demás, de ser el caso. Si el postor no cumple con realizar la elección, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.*

*Asimismo, el postor puede consentir o no la propuesta de la Entidad sobre el número de árbitros que resuelven las controversias. Si el postor no está de acuerdo con la propuesta o no se pronuncia al respecto en su oferta o si la Entidad no formula ninguna propuesta, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.*

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [. .....] ]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
"LA ENTIDAD"

\_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"

**CAPÍTULO VI**  
**CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del RLCE, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

<b>1 DATOS DEL DOCUMENTO</b>	Número del documento			
	Fecha de emisión del documento			
<b>2 DATOS DEL CONTRATISTA</b>	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
<b>3 DATOS DEL CONTRATO</b>	Número del contrato			
	Tipo y número del procedimiento de selección			
	Descripción del objeto del contrato			
	Fecha de suscripción del contrato			
	Monto del contrato			
<b>4 DATOS DE LA OBRA</b>	Denominación de la obra			
	Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)			
	Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra			
	Plazo de ejecución de la obra	Plazo original	días calendario	
		Ampliación(es) de plazo	días calendario	
		Total plazo	días calendario	
		Fecha de culminación de la obra		
		Fecha de recepción de la obra		
	Monto de la obra	Fecha de liquidación de la obra		
		Número de adicionales de obra		
Monto total de los adicionales				
Número de deductivos				
Monto total de los deductivos				

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO**  
**Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 01-2022-MDL/CS**

		Monto total de la obra (sólo componente de obra)	
<b>5 APLICACIÓN DE PENALIDADES</b>	Monto de las penalidades por mora		
	Monto de otras penalidades		
	Monto total de las penalidades aplicadas		
<b>6 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO</b>	Junta de Resolución de Disputas	Si	No
	Arbitraje	Si	No
	N° de arbitrajes		
<b>7 DATOS DE LA ENTIDAD</b>	Nombre de la Entidad		
	RUC de la Entidad		
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia		
	Cargo que ocupa en la Entidad		
	Teléfono de contacto		
<b>8</b>	<b>NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE</b>		

**ANEXOS**

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

**En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:**

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.*

**ANEXO N° 2**

**DECLARACIÓN JURADA  
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

**ANEXO N° 3**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (EXPEDIENTE TÉCNICO)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Requerimiento (Expediente Técnico) y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

***Importante***

*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.*

**ANEXO N° 4**  
**OFERTA ECONOMICA**  
**(MODELO)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

<b>COMPONENTE</b>	<b>SUBTOTALES</b> [CONSIGNAR PRECIO DE CADA COMPONENTE DE LA OFERTA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]
• COSTOS DIRECTOS	
• GASTOS GENERALES	
- GASTOS GENERALES FIJOS	
- GASTOS GENERALES VARIABLES	
• UTILIDAD	
• IGV	
<b>TOTAL</b>	

El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El detalle de precios unitarios de las partidas en caso de oferta a precios unitarios se presenta junto con la oferta económica.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**  
**Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:  
“El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente”.*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:  
“El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias”.*  
*En caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios, consignar lo siguiente:  
“El postor debe consignar el precio total y los subtotales de su oferta económica”.*

**ANEXO N° 5**

**CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, así como del personal que conforma el equipo de especialistas requeridos para la ejecución del contrato de obra.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento requerido para la ejecución de la obra.

Asimismo, antes del inicio de su correspondiente participación efectiva en la ejecución de la obra, se presentará la documentación que acredita la experiencia del personal especialista restante, de acuerdo al requerimiento indicado en las bases.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.*

**ANEXO N° 6**

**CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO DE CONSORCIO  
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)**

El Contrato de Consorcio debe contener como mínimo:

a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.

b) La designación del representante común del consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) El domicilio común del consorcio. Es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo éste el único válido para todos los efectos.

d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. Todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

En el caso de procedimientos convocados bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda.

e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.

f) Identificar al integrante del consorcio a quien efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el registro único de contribuyentes (RUC) del consorcio.

El incumplimiento del contenido mínimo en el contrato de consorcio no es subsanable.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Consortiado 1**  
**Nombres, apellidos y firma del**  
**Consortiado 1 o de su Representante**  
**Legal**  
**Tipo y N° de Documento de Identidad**

.....  
**Consortiado 2**  
**Nombres, apellidos y firma del**  
**Consortiado 2 o de su Representante**  
**Legal**  
**Tipo y N° de Documento de Identidad**

**Importante**

*De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas. Este Anexo de ninguna manera reemplaza al contrato del consorcio, pues sólo contiene el contenido mínimo que debe recoger el referido contrato.*

**ANEXO N° 7**

**MODELO CARTA DE REFERENCIA BANCARIA  
(Aplica para líneas de crédito)**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,  
SEGÚN CORRESPONDA]**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA  
DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

De nuestra consideración,

A solicitud de nuestro cliente (.....) (en caso de Consorcio consignar el nombre del consorcio y razón social de quienes lo integran), indicamos que tiene (n) una línea de crédito aprobada y vigente de hasta S/. ..... (Detallar en números) ..... (Detallar en letras).

La concesión y utilización de las líneas de crédito se sujeta a la perfecta obediencia de las normas de la entidad emisora.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
Firma de la entidad emisora

Dirección de la entidad emisora: \_\_\_\_\_

**Importante**

*Se permitirá que las cartas de línea de crédito que emitan las entidades emisoras a los postores sean en sus propios formatos, conteniendo la información mínima mencionada en el presente anexo, según lo previsto por el artículo 37 del Reglamento.*

*En el caso de consorcios, la Línea de Crédito requerida debe ser emitida de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.*

*Documento de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, la cual es obligatoria para los procedimientos de selección cuyos valores referenciales sean mayores a S/ 50,000,000.00; y, para valores referenciales de igual o menor monto a S/ 50,000,000.00, de acuerdo a lo que se establezca en las condiciones específicas de las bases del procedimiento de contratación en cada entidad ejecutora.*

**Importante para la Entidad**

*Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:*

*Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.*

**ANEXO N° 8**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa<sup>27</sup> se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no ejecuta obras fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.*

---

<sup>27</sup> En el artículo 1 del “Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía” se define como “empresa” a las “Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquellas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta.”

**ANEXO N° 9**

**DECLARACIÓN JURADA - PRESENTACIÓN DE GARANTÍA COMO OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en el segundo párrafo del artículo 54 (Requisitos para la suscripción del contrato)<sup>28</sup> y lo establecido en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento y la(s) garantías de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, según corresponda, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*Este formato de declaración es aplicable tanto para la garantía de fiel cumplimiento (carta fianza o póliza de caución), así como para la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias (carta fianza o póliza de caución).*

---

<sup>28</sup> “En los procedimientos en los que corresponda la presentación de una garantía, el postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.”

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO**

Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 01-2022-MDL/CS

**ANEXO N° 10****EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN****PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA <sup>29</sup>	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>30</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>31</sup>
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
<b>TOTAL</b>								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda**

<sup>29</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.<sup>30</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.<sup>31</sup> Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.